

INFORME
POR EL PERÍODO
ANUAL 2018
CONTRATACIONES
AySA

INDICE

I.	DESTINATARIOS	4
II.	OBJETO	4
III.	OBJETIVO	4
IV.	DESCRIPCIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES	4
	IV.1 Responsabilidad de la sociedad	4
	IV.2 Responsabilidad de la A.G.N.....	4
V.	ALCANCE DEL CONTROL.....	5
	V.1.Limitaciones al alcance:	5
	V.2.Criterios identificados	5
VI.	RESUMEN DEL TRABAJO DE CONTROL REALIZADO	7
VII.	HALLAZGOS (ver anexo)	16
VIII.	CONCLUSIONES.....	18
IX.	OTROS COMENTARIOS	19
X.	ANEXO HALLAZGOS	20
	Hallazgo General:	20
	A) QUEHACEN AL AMBIENTE DE CONTROL.....	20
	A)-1 Capacidad Financiera (Seguimiento).....	20
	A)-2 Diferimiento: Préstamo BIRF N° 7706 – AR (Seguimiento).....	22
	A)-3 Manual contrataciones AySA: ambigüedad (Seguimiento).....	24
	A)-4 Registro de Proveedores –Requisitos y Metodología de Evaluación (Segto.).....	29
	A)-5 Manual Operativo Préstamo BIRF N° 7706-AR –	30
	B) SISTEMA RIACHUELO y PLANTA DEPURADORA DE BARROS	33
	B)-1 Sistema Riachuelo – Lotes 1, 2 y 3 –Estado operativo de los contratos.....	33
	B)-2 Causas Judiciales– conformación de Utes -Transparencia – (Seguimiento).....	41
	B)-3 Planta de Barros Sudoeste (Seguimiento)	48
	C) DE LAS CONTRATACIONES	50
	C)-1 Sistema Agua Sur.....	50
	C)-2 Planificación	53
	C)-3 Redeterminaciones y Ampliaciones de Montos/ Exposición (Seguimiento).....	56
	D) DEL PLAN AGUA +TRABAJO / CLOACA +TRABAJO	57
	D)-1 Falta de documentación (Seguimiento).....	57
	D)-2 Inspecciones/Rotación de los Inspectores de Obra (Seguimiento).....	58
	D)-3 Cláusula 8° de los Acuerdos de Transferencia Financiera (ATF)	59



Auditoría General de la Nación

D)-4 De los montos originales de contrato.....	60
D)-5 Fondo de Reparación (Seguimiento).....	62
D)-6 Contratación de Licenciados en Seguridad e Higiene	63
E) RESPECTO DEL PISA.....	64
E) -1 Cuenca hidrográfica	64
E)-2 Inclusión del Crédito Fiscal – (Seguimiento).....	66
E)-3 Apertura Presupuestaria y Programática de AYSA	67
E)-4 Pruebas de concordancia y evaluación en los listados DEF(seguimiento)	68

I. DESTINATARIOS

Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN).

Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR).

Aguas y Saneamientos Argentinos (AySA).

II. OBJETO

Verificar lo encomendado a la Auditoría General de la Nación por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la sentencia dictada en la causa “M. 1596 XL Mendoza, Beatriz Silvia y otros C/ Estado Nacional y otros S/ daños y perjuicios (derivados de la contaminación ambiental Río Matanza-Riachuelo),” así como lo solicitado por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N°12, por oficio del 10 de Junio de 2013 y de conformidad con las facultades conferidas en el Art. 85 de la Constitución Nacional y en el Art. 117 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, respecto a los procedimientos llevados a cabo en el ámbito de las Contrataciones por Aguas y Saneamientos Argentinos (AySA) derivadas de su Plan Director en el marco del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) en el período 2018.

III. OBJETIVO

- a) Evaluar el ambiente de control existente analizando las propiedades y aplicación de la normativa vigente en materia de Contrataciones y según lo dispuesto en el Manual de Procedimiento de Gestión de Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios elaborado por AySA en concordancia con las facultades otorgadas en su decreto de creación.
- b) Particularizar el análisis de cumplimiento de las Contrataciones en curso y la materialización de las obras de Saneamiento de provisión de Agua Potable y Cloacas previstas en el Plan Director dentro de la normativa vigente y su relación exposición en el PISA.
- c) Verificar la utilidad de la información vertida en el PISA.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES

IV.1. Responsabilidad de la sociedad.

La Dirección de la sociedad es responsable de la implementación y mantenimiento de un eficaz y eficiente sistema de control interno que permita proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales, tanto en relación con la gestión operativa, como con la generación de información y el cumplimiento de la normativa.

IV.2. Responsabilidad de la A.G.N.

El auditor gubernamental es el evaluador, quien manifiesta que la medición del objeto de la revisión se realizó conforme a los criterios aplicables identificados en el acápite V., y su conclusión se expresa de manera independiente sobre la información de los objetivos establecidos.



Auditoría General de la Nación

V. ALCANCE DEL CONTROL

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental, aprobadas por Resolución N° 26/15-AGN y N° 187/16-AGN, y con el Código de Ética Institucional aprobado por Resolución N° 18/15-AGN, que se encuentran fundadas y consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría de las Normas Internacionales aplicables por las Entidades Fiscalizadoras Superiores, las regulaciones especiales vigentes en la República Argentina en el marco del mandato establecido por el art. 85 de la Constitución Nacional y el art. 118 de la Ley N° 24.156.

El alcance del trabajo abarca la identificación y análisis del marco jurídico aplicable a las contrataciones, su evaluación respecto a otras normas de orden público y el control de cumplimiento de la normativa vigente, a través de los distintos procedimientos que consideramos válidos y suficientes para la obtención de evidencia que nos permitan concluir respecto de los objetivos trazados.

V.1.Limitaciones al alcance:

- a) Durante el presente ejercicio la sociedad ha procedido a identificar las partidas presupuestarias con asignación específica a las inversiones en la cuenca, no obstante, no hemos obtenido documentación que nos permitiera determinar la formulación e integración de los créditos iniciales a los fines de verificar su ejecución final.
- b) No hemos obtenido informe técnico que nos permita establecer la incidencia final del Sistema Agua Sur en la Cuenca Matanza Riachuelo (CMR), respecto de los fondos a invertir y volcados en el PISA.

V.2.Criterios identificados:

En virtud del objeto auditado se han identificado los siguientes criterios.

De orden general:

- Ley N° 13.064 de Obra Pública. Ámbito de aplicación: Sector Público Nacional.
- D.N.U. N°1295/02: Establece Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública.
- D.N.U. N° 691/16. Reemplaza la Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública prevista en el D.N.U: N° 1295/02.

De orden particular:

- D.N.U. N° 304/06. “Dispónese la constitución de la sociedad “Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima”, en la órbita de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, bajo el régimen de la Ley N° 19.550 de Sociedad Comerciales-t.o. 1984 y sus modificatorias, la que tendrá por objeto la prestación del servicio de provisión de agua potable y desagües cloacales. Apruébese el Acta Constitutiva y los Estatutos Societarios. Designase presidente. Directorio.”
- Estatuto Societario artículo 25: “El Directorio tiene los más amplios poderes y atribuciones para la organización y administración de la Sociedad, sin otras limitaciones que las que resulten de la ley, el Decreto que constituyó esta Sociedad y el presente estatuto”.
- Manual de Procedimientos de Gestión de Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de AySA.
- Pliego de Bases y Condiciones Generales para Licitaciones y Concursos de Precios para Contratación y Ejecución de Obras (PBCG).
- Pliego de Condiciones Particulares.
- Instructivos de Redeterminaciones de Precios.
- Instructivo de Certificación de Obras Excedidas, Adicionales y Ampliaciones.
- Convenios y Acuerdos de Transferencia de Fondos Agua más Trabajo (A+T) Cloacas más Trabajo (C+T).
- Decreto N° 684/09- Aprueba el préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) N° 7706-AR.
- Decreto N° 945/17 - Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional que ejecutan programas y proyectos con financiamiento externo multilateral, bilateral o regional y/o proyectos de participación público-privada a través de unidades ejecutoras. Pautas de gestión.
- Decreto N° 1118/18 – Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo. Competencias.
- Decreto N° 721/19 – Aprueba el Modelo de Convenio de Préstamo BIRF N°9008-AR.
- Manual Operativo -Proyecto de Desarrollo Sustentable- Cuenca Matanza Riachuelo-Préstamo BIRF N°7706-AR.

El período abarcado por nuestras labores es el ejercicio fiscal 2018. Las tareas de campo se llevaron a cabo en sede de AySA entre el 1° de marzo de 2019 y el 17 de febrero de 2020.



Auditoría General de la Nación

VI. RESUMEN DEL TRABAJO DE CONTROL REALIZADO

A) Procedimientos aplicados:

- Para la evaluación del ambiente de control resultante de la normativa vigente:
 - Análisis de los criterios expuestos en el punto V.2.
 - Análisis del organigrama. Dependencias y relaciones.
 - Reuniones con funcionarios.
 - Evaluación de los procesos de contrataciones de acuerdo a las pautas de control previstas.
 - Evaluación del riesgo inherente y de control.
 - Examen del Informe de la Gerencia de Control de la Deuda Pública de AGN sobre el Préstamo BIRFN°7706 - AR y Carta de Control Interno al 31/12/2018.
 - Examen del Informe de la Gerencia de Control Financiero del Sector no Financiero de AGN sobre Auditoría sobre los Estados Contables (EECC) al 31/12/2018.
 - Examen de la Memoria Banco Mundial – Misión de Supervisión del 30 de mayo al 8 de junio de 2018.
 - Examen de la Memoria Banco Mundial – Misión de Supervisión del 05 al 09 de noviembre de 2018.

- Evaluación analítica de obras y contrataciones y su exposición en el PISA:
 - Seguimiento de los hallazgos de informes anteriores.
 - Análisis de los criterios expuestos en el punto V.2.
 - Examen de Informes de Auditoría de Interna de AySA de septiembre 2018, diciembre 2018 y febrero 2019.
 - Obtención del mapa de contrataciones y convenios correspondientes al ejercicio a auditar.
 - Obtención del listado de la Dirección Económica – Financiera (DEF) de AySA.
 - Obtención del Registro Único de Proveedores de AySA.
 - Elaboración del listado de contrataciones y convenios, procedente del resultado del análisis preliminar bajo los parámetros de incidencia económica y social. Dicha selección se realizó en concordancia con las tareas ejecutadas con el Juzgado Nacional Federal N°12.

- Análisis y verificación del grado de cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes para las contrataciones.
 - Pruebas de concordancia y evaluación de las actividades de control, entre los valores expuestos en el PISA correspondientes al Nivel 1, Naturaleza 2, Estado Nacional, al 31 de diciembre de 2018 y los incluidos en las contrataciones de la muestra para el mismo período.
 - Evaluación de los procesos de contrataciones de acuerdo a las pautas de control previstas, verificando el cumplimiento por parte de AySA:
 - a) Análisis de los requisitos y restricciones para la participación de los proveedores.
 - b) Penalidades.
 - c) Condición legal, tributaria y financiera, de cada uno de los oferentes que participan en las contrataciones.
 - Comprobación y validación de procedimientos de redeterminaciones de precios.
 - Visualización de obras de los Lotes 1, 2 y 3 Sistema de Riachuelo.
 - Entrevistas y reuniones con funcionarios de AySA.
- Evaluación de las respuestas emitidas por AySA respecto de nuestro informe correspondiente al período 2017 y su pertinente efecto al presente.

B) Comentarios breves sobre el trabajo de control realizado.

Efectuada y aprobada la planificación de nuestras tareas y a fin de recopilar información base destinada a la construcción del listado de contrataciones y convenios, se procedió a cursar las siguientes notas:

- Nota N°38/19-AG02, del 11 de abril de 2019, dirigida al Presidente de AySA y al Gerente de Control e Información, por medio de la cual se solicita: Estructura formal de la organización, Planilla de seguimiento de obras confeccionada por la DEF, Listado de contrataciones firmadas durante el 2018, Nómina de convenios celebrados entre AySA y ACUMAR a diciembre 2018, Nómina de proveedores, Manual de procedimientos de gestión de contrataciones de bienes y servicios, Informes de contrataciones y convenios elaborados por Auditoría Interna para el período 2018 y Plan de Auditoría Interna para el periodo 2019.
- Nota N°92/2019 –AG02, de 24 de junio de 2019, dirigida al Presidente de AySA y al Director de Auditoría Interna e Información, a través de la cual se solicita la documentación referente a la selección realizada para el periodo 2018.
- Nota N°213/2019 –AG02, de 10 de octubre de 2019, dirigida al Presidente de AySA y al Director de Auditoría Interna e Información, mediante la cual se solicita la conformación del presupuesto inicial de las obras financiadas a través de la jurisdicción 91, con el desglose para la actividad 77 enviado a la Oficina Nacional de Presupuesto, el presupuesto aprobado por el Congreso de la Nación para al organismo, discriminando la asignación de partidas presupuestarias para la actividad 77, y la ejecución físico financiera para el ejercicio 2018.



Auditoría General de la Nación

Selección de las contrataciones:

Parámetros considerados:

Su importancia estratégica en el Plan Director en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo.

Su incidencia económica.

La vulnerabilidad social.

Falta de cambio de estadio (operativo o financiero).

Selección de convenios de agua +trabajo y cloacas +trabajo

Parámetro considerado:

La vulnerabilidad social.

Cuadro N°1: Respeto de las Contrataciones.

ID	N° PROYECTO	OBRA/ACT (P3 AySA)	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL VALOR HISTÓRICO (MONTO ORIGINAL)	MOTIVO DE LA SELECCIÓN	OBSERVACIONES
2736	1260516	SA676	EJECUCIÓN Y MONTAJE DE 5 CÁMARAS - BATERÍA UNIÓN	\$ 947.200	Por rescindida	CONCURSO PRIVADO Cantidad de Oferentes: 5 *AR.TE.CO SA, *DECOTEC SRL, *ILUBAIRES SA, *PROBA SA *APCO SA Adjudicación: AR.TE.CO SA (Oferta mas económica)
7752	1464C01-APORTE LOCAL	SA853000	RÍO SUBTERRÁNEO TRAMO 1	\$ 809.536.809	Por su importancia económica, prestamo internacional y por ser una obra iniciada en el 2017 no incluida en el listado de la DEF para ese periodo.	LICITACION PUBLICA Cantidad de Oferentes: TERNA PRINCIPAL *CCC SA-CMC Di Ravenna Argentina Branch, *J.Cartellone Constr.Civiles-Supercemento SA, *Salini Impregilo SpA-J.J.Chediack SA Adjudicación: CMC DI Ravenna- Argentina Branch (Oferta mas economica)
7753	1464C01-IVA APORTE CAF	SA853000	RÍO SUBTERRÁNEO TRAMO 1	\$ 372.268.752		
7754	1464C01-APORTE CAF	SA853000	RÍO SUBTERRÁNEO TRAMO 1	\$ 1.772.708.341		
7755	1464C02-APORTE LOCAL	SA864010	ESTACION ELEVADORA DE AGUA TRAMO 1 O. CIVIL	\$ 26.885.763		
7756	1464C02-IVA APORTE CAF	SA864010	ESTACION ELEVADORA DE AGUA TRAMO 1 O. CIVIL	\$ 12.363.526		
7757	1464C02-APORTE CAF	SA864010	ESTACION ELEVADORA DE AGUA TRAMO 1 O. CIVIL	\$ 58.873.934		
7758	1464C03-APORTE LOCAL	SA864020	ESTACION ELEVADORA DE AGUA TRAMO 1 O. ELECTROMECHANICA	\$ 117.370.012		
7759	1464C03-IVA APORTE CAF	SA864020	ESTACION ELEVADORA DE AGUA TRAMO 1 O. ELECTROMECHANICA	\$ 53.973.071		
7760	1464C03-APORTE CAF	SA864020	ESTACION ELEVADORA DE AGUA TRAMO 1 O. ELECTROMECHANICA	\$ 257.014.624		
7307	1760313	SC701300	PRIMARIAS A PLANTA FIORITO 2* ETAPA - FASE A (1760313)	\$ 197.404.626	Por tipo de Contratación	LICITACION PUBLICA Cantidad de Oferentes: 2 *CRZ CONSTRUCCIONES SA *Jose Chediack SA) Adjudicación: CRZ CONSTRUCCIONES SA (Oferta mas económica)
7789	1860504	VA70010	EJECUCION 15 PERFORACIONES DE EXPLOTACION, ACUIFERO PUELICHE. (1860504)	\$ 19.956.383	Por tipo de Contratación	CONCURSO PRIVADO Cantidad de Oferentes: 5 *SOSA JUAN FRANCISCO, *ALICIA BALDONI E HIJOS SA, *AGUAS CORLETTI SRL, *KOPEC Roberto- PER BOM *HIDROPROSPEC SRL Adjudicación: Por razones operativas se solicita que las perforaciones en cuestion se adjudiquen al menos a cuatro 4 empresas perforistas Adjudicatarios según N° de Contratos: XN1184-SOSA JUAN FRANCISCO; XN1185-AGUAS CORLETTI SRL; XN1186-KOPEC ROBERTO PER BOM; XN1187-ALICIA BALDONI E HIJOS SA
Nuevo	1848D01	VX70011	INT. ESP. Y PUESTA EN SERVICIO DE MODULOS A+T 2018 - 2019 RESTO (VX 70011)	\$ 20.281.809	Por tipo de Contratación	LICITACION PUBLICA Cantidad de Oferentes: 3 *COSUGAS SA, *CONTESUR SA *APCO SA Adjudicación: COTESUR SA (Oferta mas económica)
				\$ 3.719.584.848		

Fuente: Elaboración propia según listado de la DEF.



Auditoría General de la Nación

Cuadro N°2: Respeto de las Obras del Sistema Riachuelo.

ID	N° PROYECTO	OBRA/ACT (P3 AySA)	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL VALOR HISTÓRICO (MONTO ORIGINAL)	MOTIVO DE LA SELECCIÓN	OBSERVACIONES
3883	1179L01 / 1479L99 / 1779L01 / 1879L01	RC002	COLECTOR MARGEN IZQUIERDO Y DESVIO BAJA COSTANERA	\$ 855.087.851	Seguimiento	Seguimiento
3884	1179I01 / 1779I01 / 1879I01	RC002	COLECTOR MARGEN IZQUIERDO Y DESVIO BAJA COSTANERA	\$ 1.182.750.149		
3912	1161607	RC004	PLANTA DE TRATAMIENTO RIACHUELO - OBRA CIVIL	\$ 290.774.930		
3913	1161609	RC004	PLANTA DE TRATAMIENTO RIACHUELO - OBRA ELECTROMECÁNICA	\$ 276.446.915		
5481	1161612	RC004	ESTACION ELEVADORA DE SALIDA - SISTEMA RIACHUELO OBRA CIVIL	\$ 42.400.612		
5482	1161613	RC004	ESTACION DE SALIDA - SISTEMA RIACHUELO OBRA ELECTROMECANICA	\$ 204.477.790		
5483	1161610	RC004	ESTACION ELEVADORA DE ENTRADA - SISTEMA RIACHUELO OBRA CIVIL	\$ 158.750.246		
5484	1161611	RC004	ESTACION DE ENTRADA - SISTEMA RIACHUELO OBRA ELECTROMECANICA	\$ 286.488.703		
3885	1179I02 / 1779I02	RC005	EMISARIO PLANTA RIACHUELO + Inspección	\$ 1.242.214.947		
3886	1179L02 / 1479L98 / 1779L02	RC005	EMISARIO PLANTA RIACHUELO + Inspección	\$ 1.183.986.122		
3918	1379L03	SC600	Estación de Aireación (Sepa 4) Obra Civil	\$ 5.427.317		
3921	1379L04/1479L97	SC600	Estación de Aireación (Sepa 4) Obra Electromecánica	\$ 6.597.608		
3923	1379I04	SC600	Estación de Aireación (Sepa 4) Obra Electromecánica	\$ 26.390.430		
3924	1379I03	SC600	Estación de Aireación (Sepa 4) Obra Civil	\$ 21.709.269		
3925	1379L01 / 1479L96	SC6001	Estación de Aireación (Sepa 7) Obra Civil	\$ 20.608.241		
3915	1379I01	SC605	Estación de Aireación (Sepa 7) Obra Civil	\$ 5.151.447		
3916	1379I02	SC605	Estación de Aireación (Sepa 7) Obra Electromecánica	\$ 29.642.895		
3922	1379L02	SC605	Estación de Aireación (Sepa 7) Obra Electromecánica	\$ 7.410.724		
7791	1861603	SX700020	ESTRUCTURA ENTERRADA PARA LA FUTURA ESTACION ELEVADORA DE ENTRADA DE LA PLANTA DE PRETRATAMIENTO DOCK-SUD - PARTIDO DE AVELLANEDA	\$ 483.616.017		
				\$ 6.329.932.213		

Fuente: Elaboración propia según listado de la DEF.

Cuadro N°3: Planta de Barros Sudoeste.

ID	N° PROYECTO	OBRA/ACT (P3 AySA)	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL VALOR HISTÓRICO (MONTO ORIGINAL)	MOTIVO DE LA SELECCIÓN	OBSERVACIONES
3914	1379L05/1479L95	OC4021	Planta de tratamiento de Barros sudoeste Obra Civil	\$ 77.637.565	Seguimiento	Seguimiento
3919	1379I05	OC4021	Planta de tratamiento de Barros sudoeste Obra Civil	\$ 310.550.260		
3917	1379L06	OC4022	Planta de tratamiento de Barros sudoeste Obra Electromecánica	\$ 46.354.055		
3920	1379I06	OC4022	Planta de tratamiento de Barros sudoeste Obra Electromecánica	\$ 185.416.218		
				\$ 619.958.098		

Fuente: Elaboración propia según listado de la DEF.

Cuadro N°4: Respecto de la contratación 2018 seleccionada no incluida en el Listado de la DEF.

P3	OBRA	Partido	Tipo de Contratacion	Adjudicatario	N°Contrato	Monto Contrato Sin IVA	Monto Contrato Con IVA	Observaciones
SA70126	Renovacion de Red Secundaria de Agua Gerli-Piñeyro	Avellaneda	Lic. Publica BID	Inarteco SA	XN1148/0	\$88.707.830,55	\$ 107.336.474,97	LICITACION PUBLICA Cantidad de Oferentes: 4 *CRZ CONSTRUCCIONES SA, INARTECO SA, *COSUGAS SA *MARLE CONST SA- AMG OBRAS CIVILES SA Adjudicacion: INARTECO SA (Oferta mas económica)

Fuente: Elaboración propia según listado de la DEF.



Auditoría General de la Nación

Cuadro N°5: Respeto de los Convenios Agua Mas Trabajo y Cloacas Mas Trabajo.

ID	N° PROYECTO	OBRA/ACT (P3 AySA)	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL VALOR HISTÓRICO (MONTO ORIGINAL)	Motivo de la selección
6879	1748L76	OC70198	21 DE MARZO M2 C+T (1748L76)	\$ 4.041.524	Finalizada en el 2018 - con altos incrementos en el monto de contrato y otros costos asociados
6880	1748L13	OA70147	Alimentación Barrio El Trebol A+T	\$ 6.463.430	no finalizada - con altos incrementos en el monto de otros costos asociados - al 100% físico y financiero
7782	1848L85	OC70221	PLAN AYSA LA MATANZA UN TECHO PARA TODOS M1 C+T	\$ 6.456.990	iniciada 2018 -no finalizada - Plan Aysa "un techo para todos" - con presupuesto 2019 que supera el MO - al 100% físico y financiero
Nuevo	1848L02	OA70185	PLAN AYSA LA MATANZA BARRIO ALMAFUERTE M1 OA 70185	\$ 2.136.606	iniciada 2018 -no finalizada - al 100% físico y financiero
				\$ 19.098.551	

Fuente: Elaboración propia según listado de la DEF.

La selección llevada a cabo para este informe más el seguimiento de las obras del Sistema Riachuelo y de la Planta Depuradora de Barros Sudoeste representan el 32,19% del total de las obras de AySA informadas en el Listado de la Dirección Económico-Financiero respecto de los montos originales de las obras que tienen afectación a la nueva Cuenca Hidrográfica del Río Matanza Riachuelo.

Cuadro N°6: Incidencia de la Selección con respecto al universo bajo análisis.

Universo Analizado (1)	\$ 33.535.616.670,63
SELECCION Y SEGUIMIENTO OBRAS DEL SISTEMA RIACHUELO Y PLANTA DE BARROS SUDESTE (2)	\$ 10.795.910.185,46
% de incidencia	32,19%

(1) No incluye obras denominadas como "obras s/afectación CMR".

(2) Incluye seguimiento de obras sistema riachuelo y obra SA70126 que no se encuentra en el listado de la DEF.

Fuente: Elaboración propia.

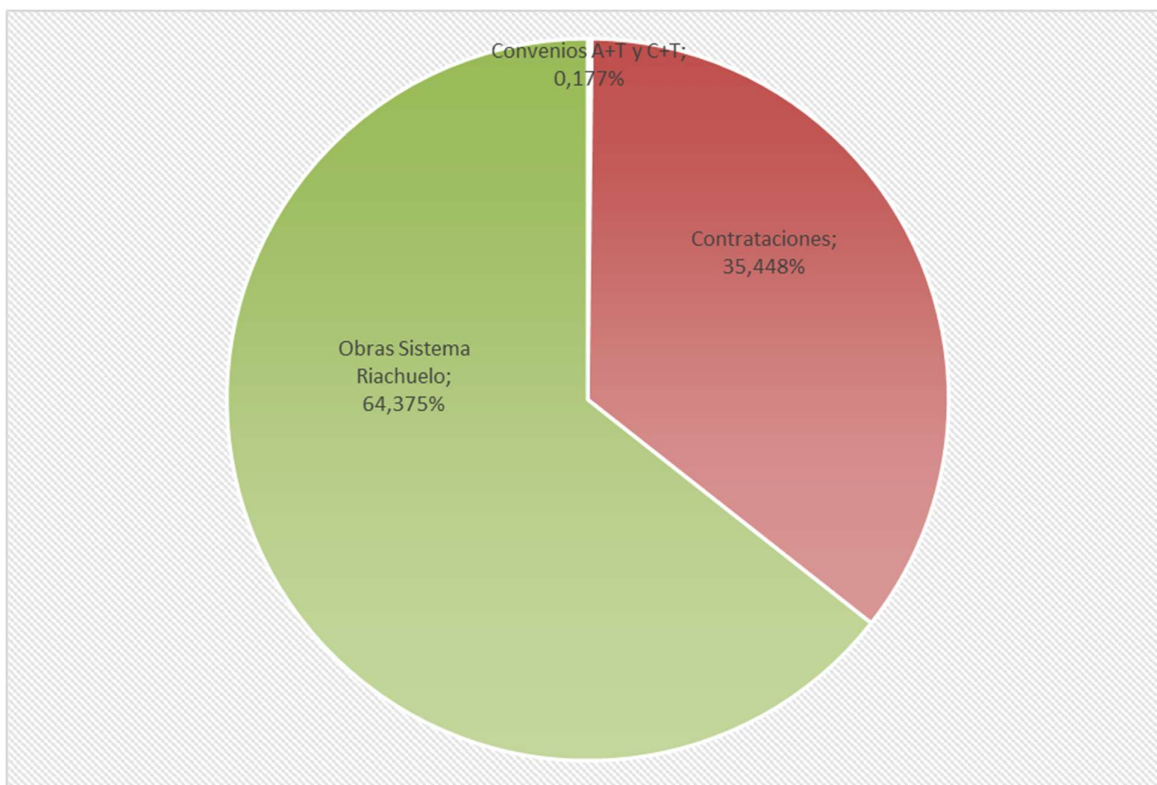
Cuadro N°7: Selección y Seguimiento de Obras Sistema Riachuelo.

Contrataciones	\$	3.826.921.323
Obras Sistema Riachuelo	\$	6.329.932.213
Planta de Barros Sudoeste	\$	619.958.098
Convenios A+T y C+T	\$	19.098.551
	\$	10.795.910.185

Fuente: Elaboración propia según listado de la DEF.

Las obras del Sistema Riachuelo/Préstamo BIRFN°7706-AR representan el 64,38% de incidencia dentro de la selección, como se muestra a continuación:

Gráfico N° 1: Incidencia del Sistema Riachuelo/Préstamo BIRF N° 7706-AR dentro de la selección.



Fuente: Elaboración propia según fuente AYSA.



Auditoría General de la Nación

Cuadro N°8: Contrataciones en el ámbito de la CMR durante los años 2017 y 2018.

Tipo de contratacion	2017	2018
Licitacion Pública	28	6
Concurso Privado	7	10
Licitación Pública BID	1	1
Contratacion Directa	0	1
Total	36	18

Fuente: Elaboración propia según Contratos Firmados CMR 2018-AySA.

Durante el año 2018 AySA realizó, en el marco de la CMR, contrataciones por un monto total de \$867.144.577,73.

Cuadro N°9: Montos según el tipo de contratación.

Tipo de contratacion	Montos en Pesos
Licitacion Pública	\$ 239.199.564,07
Concurso Privado	\$ 55.621.166,29
Licitación Pública BID	\$ 88.707.830,55
Contratacion Directa	\$ 483.616.016,82
Total	\$ 867.144.577,73

Fuente: Elaboración propia según Contratos Firmados CMR 2018-AySA.

Gráfico N°2: Incidencia proporcional contrataciones.



Fuente: Elaboración propia, fuente AYSA.

VII. HALLAZGOS (ver anexo)

Síntesis de los hallazgos sustantivos:

a) Capacidad financiera: La capacidad de la Sociedad de financiar sus operaciones, mantener los servicios, recuperar las inversiones en bienes, cancelar sus pasivos, ejecutar y finalizar los planes de obras, se halla supeditada a la adecuación de los niveles tarifarios, a lo establecido en el Marco Regulatorio e Instrumento de Vinculación y/o al mantenimiento de los recursos aportados por el Estado Nacional (Accionista) y/o los que sean obtenidos de otras fuentes de financiamiento.

b) Diferimiento préstamo 7706AR. BIRF: En junio de 2009 el Gobierno Nacional dictó el Decreto N° 684/09 que aprobó el modelo de Contrato de Préstamo BIRF N° 7706-AR y facultó al Ministro de Economía y Finanzas Públicas, o a quien se designe, a suscribir el contrato.

En consecuencia, el 24 de agosto de 2009 se firmó el contrato de préstamo por un monto de u\$s 840.000.000, habiendo sufrido el mismo una reducción de u\$s 121.968.000, como resultado de la no financiación del Lote 2, totalizando un préstamo neto de u\$s 718.032.000.

Se estableció como fecha de finalización del proyecto el 31 de marzo de 2016, prorrogándose la misma por un año.

Mediante Nota N°415/16 de la Unidad Coordinadora General del Préstamo (UCGP) de 2016, dirigida al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, se solicitó al Banco Mundial una prórroga de 5 años, acordándose con dicha institución como nuevo límite de vigencia del préstamo el 31 de marzo de 2022. La ejecución acumulada con fondos del Convenio de préstamo al 31/12/2018, alcanzó el 65.16% del presupuesto total, habiendo transcurrido más de 10 años desde la suscripción del mismo.

c) Deficiencias en el circuito de aprobación de certificaciones, BIRF: Se pudo observar que el circuito administrativo de certificaciones, pagos y rendiciones de cuentas conlleva una importante complejidad en sus procesos, las partes intervinientes del mismo son la contratista, AYSA, la UCGP y la Unidad de Coordinación para la Gestión Técnica y Financiera Internacional (UCOFI) cada una de ellas con sus respectivas obligaciones.

Considerando que este proyecto tiene dos fuentes de financiamiento y desembolsos en distintas monedas (conceptos facturados en Pesos Argentinos, en Euros y en Dólares Estadounidenses), se observó la falta de documentación y análisis acorde (específicamente respecto del circuito de pago), que dificulta la revisión y seguimiento del mismo.

Sistema Riachuelo.

d) Lote 1. Se observó en los informes de la UCGP y en los registros de No Conformidades (NC) presentadas por la Inspección de Obra la existencia de NC, que informan sobre roturas y fisuras posteriores a la instalación de varias dovelas (NC N°26) y sobre irregularidades constructivas presentadas en desprendimientos pronunciados del hormigón del revestimiento, además de fisuras longitudinales y transversales con filtraciones (NC N°27).

No hemos tomado conocimiento a la fecha del presente, que las No Conformidades mencionadas hayan sido resueltas.

e) Lote2: Según Nota N°345616/2018 enviada por AySA al Juzgado de fecha 14 de diciembre de 2018, el estado de las obras del Lote 2 registraban al mes de agosto de 2018 un avance económico real del 17.75% implicando un desfase del 44.62% respecto de la Curva de Certificación Acumulada Prevista que indicaba un avance del 62.37%. Al 31/12/2018 el avance económico informado fue del 19.04% según Certificación Acumulada Real.



Auditoría General de la Nación

EL 31/10/2018 la obra fue paralizada por la contratista hasta el 06/08/2019 fecha en la cual AYSA acepta la cesión del total del contrato a la empresa FISIA-ITALIMPIANTI S.P.A Sucursal Argentina – ACCIONA AGUA S.A Sucursal Argentina UTE, estimándose un plazo de obra de 36 meses, con fecha posible de finalización marzo del 2022, misma fecha en la que operaría la finalización de la vigencia del Préstamo BIRF N°7706-AR.

Cabe destacar que el plazo de finalización de la obra según contrato venció en junio de 2019 encontrándose al cierre de este informe, en gestión el tratamiento y la aprobación de la adenda N° 1 que tiene como principal objetivo la extensión del plazo hasta la finalización de la obra.

Este lote está sujeto a disponibilidad de las partidas presupuestarias del Estado Nacional, y que, en este orden, la financiación no debería en lo posible verse condicionada por la coyuntura actual, ya que ello sumado a la grave situación de atraso, podría comprometer al total de las obras del Sistema Riachuelo.

f) Lote 3: Se desprende de los informes de la UCGP y en los registros de No Conformidades (NC) presentados por la Inspección de Obra la existencia de NC, que informan sobre desperfectos estructurales en las dovelas instaladas en el túnel emisario. Las mismas se enuncian a continuación:

- NC de la Orden de Servicio (ODS)1426 de fecha 21/03/2018: Se informa humedad o filtración de agua en 128 bulones radiales (3,90% de los bulones instalados en el 27% de los anillos) y en 21 bulones radiales se observan manchas de óxido en el bulón (1,28% de los bulones instalados).En esta última ODS se destacó la preocupación por las filtraciones a través de los bulones entre dovelas, en cuanto dicha filtración de agua debería presentar una triple barrera que estaría indicando una falla conjunta de las mismas.

- NC de la Orden de Servicio (ODS) 1427 de fecha 22/03/2018 - Se consigna desperfectos en el 77% de los anillos instalados (251 sobre 338), esquinas de Dovelas rotas (56% de los anillos instalados), 5 anillos presentan fisuras estructurales y escalonamiento entre dovelas en el 9% de los anillos de los cuales 13% superan los 5mm admisibles según Plan de Calidad.

De acuerdo a lo informado por la UCGP ambas NC se encuentran en estado ABIERTO (No resuelto).

g) Causas judiciales: atento que existen distintos Actores y Empresas que se encuentran comprometidas judicialmente y que las mismas, figuran en el Registro de Proveedores de AYSA, la resolución de las situaciones, podría afectar la continuación o el logro de los objetivos en los plazos establecidos, de las obras que éstas tienen en ejecución y que están destinadas -en su mayoría- a la limpieza del Riachuelo en donde AySA tiene gran incidencia.

Plan Agua+ Trabajo, Cloaca+ Trabajo:

h) De los legajos analizados surge la falta de documentación respaldatoria que avale lo actuado en los procesos contratación, de pagos, certificaciones, actas de inicio y finalización de obra dejando de manifiesto la deficiencia en los controles de la documentación incorporada a los legajos de obra.

i) No surge de los expedientes analizados que AySA haya llevado a cabo auditorías de las cuentas bancarias de los proyectos y todos los aspectos contable-financieros referidos a la administración de los recursos del financiamiento aportado para su ejecución, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula N° 8 de los ATF.

Respecto del pisa:

j) AySA continúa informando a la ACUMAR en la Planilla de seguimiento de Obras (Listado de la DEF) enmarcadas en el Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, obras desafectadas de la nueva cuenca, situación que produce una distorsión en el análisis de la totalidad de los montos involucrados en el PISA.

En este orden se pudo observar que el devengado 2018 según el Listado de la DEF fue de \$8.999.047.234, mientras que el PISA informa como devengado para el mismo período un monto total de \$8.865.408.597, esto arroja una diferencia de \$ 133.638.637.

k) Ejecución presupuestaria: Durante el presente ejercicio la sociedad ha procedido a identificar las partidas presupuestarias con asignación específica a las inversiones en la cuenca, no obstante, no hemos obtenido documentación que nos permitiera determinar la formulación e integración de los créditos iniciales a los fines de verificar su ejecución final.

l) Inclusión del Crédito Fiscal: De acuerdo a lo observado, los montos derivados por las obras de AySA, registrados e informados por la Acumar en el PISA, acumulados al 2018 ascienden en miles, \$ 25.000.000 aproximados (pesos veinticinco mil millones) con IVA incluido.

Es de resaltar que a los efectos de recuperar dicho crédito fiscal el Ente viene gestionando ante la AFIP la devolución del mismo.

VIII.CONCLUSIONES

1. Evaluación del ambiente de control: Conforme al objetivo desarrollado en la sección III.a), con base en los procedimientos realizados y evidencia obtenida de acuerdo con el alcance y criterios adoptados en los acápite V y VI, se expresa que:

a) De las normas existentes dictadas en cumplimiento del artículo N°25 de su estatuto se desprenden propiedades y procedimientos acordes a las necesidades operativas.

b) Del análisis del funcionamiento del control interno vigente a fin de la valorización y administración de riesgos surge:

- riesgo inherente, asociado a la naturaleza y actividad del ente: **alto**.

Fundamentado sustancialmente en:

- La falta de generación de recursos propios y gran dependencia de aportes del Estado Nacional.
- La especificidad de las actividades volcadas en sus obras de infraestructura.

-riesgo de control, asociado a los sistemas y estructuras generadas por los procedimientos que tengan capacidad de prevenir, detectar y corregir errores: **alto**.



Auditoría General de la Nación

Fundamentado sustancialmente en:

- Deficiente ejecución de procedimientos vigentes.
- Falencias en metodología de evaluación de proveedores respecto a la capacidad económica y financiera en forma previa a su incorporación en el registro.
- Efectos derivados de la resolución de las causas judiciales.

2. Evaluación de contrataciones en particular y su exposición en el PISA.

- a) Basándonos en el trabajo de control efectuado, según el objetivo, alcance y criterios descriptos en la sección III.b) y acápite V., consideramos que, excepto en lo referente a los hallazgos desarrollados en el acápite VII, no tenemos otras salvedades que formular sobre la información objeto en cumplimiento de sus aspectos significativos con los criterios y procedimientos aplicados según el acápite VI.
- b) Respecto del objetivo III.c), la utilidad de la información vertida en el PISA, se ve reducida, por una inadecuada exposición y valuación, como la falta de incorporación en tiempo y forma de los actos operativos.

IX. OTROS COMENTARIOS

Sin modificar nuestra conclusión informamos que:

- a) Los intereses del Préstamo BIRF N° 7706 – AR., no se encuentran incorporados a los costos respectivos, atendiendo a que el servicio es desembolsado por el Estado Nacional.
- b) Durante el presente ejercicio la sociedad ha procedido a dar respuesta a nuestro informe al 31/12/2017, impulsando acciones, cuyos efectos prácticos se verificarán en seguimientos futuros.

Buenos Aires, 28 de febrero de 2020.

Cdor. Daniel Rodriguez
Supervisor
Depto. de Control de Órganos Rectores
Gerencia de Control de Cuenta de Inversión

X. ANEXO HALLAZGOS

Tal como se describe seguidamente en el presente anexo se trasladan las respuestas efectuadas por el auditado sobre nuestras observaciones al informe por el período 2017 y cuyos efectos continúan en el presente.

Hallazgo General:

Durante el presente período se recibió respuesta por parte del Auditado al Informe correspondiente al periodo 2017, las mismas fueron subsumidas al presente y de su lectura surgen: respuestas con diferentes enfoques y contestaciones parciales a las observaciones formuladas, lo que implica una nueva respuesta por parte del auditor.

Recomendación:

Se sugiere al auditado dar respuestas concretas sobre las observaciones formuladas y se insta a la Dirección de Auditoría Interna el seguimiento de las mismas.

A) QUE HACEN AL AMBIENTE DE CONTROL

A)-1 Capacidad Financiera. (Seguimiento)

La Ley de Presupuesto Nacional asigna las transferencias a realizar a AySA durante el año, las cuales incluyen transferencias directas del Estado Nacional (Fuente 11 -para cancelaciones de préstamos obtenidos por la Sociedad-) y transferencias provenientes de los préstamos obtenidos por el Estado Nacional de organismos multilaterales (Fuente 22).

Desde el inicio de la concesión y hasta el 31 de diciembre de 2018, la Sociedad ha recibido transferencias del Estado Nacional para obras (costos de adquisición o construcción de bienes afectados al servicio), las cuales se incluyen en el estado de evolución del patrimonio neto como “Transferencias del Estado Nacional” por un total en miles de pesos de \$ 63.952.006, en valores de cada momento.

Para el año 2018 la Ley de Presupuesto Nacional y sus respectivas modificaciones presupuestarias, han asignado transferencias a AySA para obras (costos de adquisición o construcción de bienes afectados al servicio) por \$14.644.834, expresado en miles, (\$10.100.000 correspondientes a Fuente 11 y \$ 4.544.834 a Fuente 22). Al 31/12/2018 se encuentran pendientes de transferencia la suma de \$ 1.333.330, expresada en miles (Nota 10 Estados Contables AySA al 31/12/2018).

Hallazgo:

La capacidad de la Sociedad de financiar sus operaciones, mantener los servicios, recuperar las inversiones en bienes, cancelar sus pasivos, ejecutar y finalizar los planes de obras, se halla supeditada a la adecuación de los niveles tarifarios, a lo establecido en el Marco Regulatorio e Instrumento de Vinculación y/o al mantenimiento de los recursos aportados por el Estado Nacional (Accionista) y/o los que sean obtenidos de otras fuentes de financiamiento.



Auditoría General de la Nación

El régimen tarifario aún no ha alcanzado el equilibrio económico – financiero de la concesión, por lo que la sociedad continúa financiando sus operaciones y el Plan de Mejoras, Operaciones, Expansión y Mantenimiento de Servicios (POEM), a través de las transferencias del Estado Nacional y de otras fuentes alternativas de financiamiento.

Respuesta del auditado:

En el año 2017, continuando con el proceso de recomposición tarifaria y adecuación del régimen tarifario, se llevó adelante una audiencia pública tras la cual fue aprobado un incremento tarifario del coeficiente k del 23%. Esto permitió alcanzar una cobertura de los Gastos Operativos del 85%, y que no se recibieran transferencias del Estado Nacional para estas erogaciones.

La Sociedad financia el PMOEM a través de transferencias de su accionista mayoritario, el Estado Nacional, y de la obtención de préstamos bancarios o emisión de deuda en los mercados financieros. Consecuentemente AySA depende de las transferencias del Estado Nacional para la ejecución del PMOEM y la cancelación de sus pasivos.

En tal sentido en el año 2017 se recibieron transferencias del Tesoro Nacional por M\$ 8.793,3, Transferencias de Organismos Multilaterales de Crédito M\$3.761, Convenio ENHOSA M\$ 263,3 y ACUMAR M\$ 247,8.

Asimismo, se informa, con fecha 16 de noviembre de 2017, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de AySA aprobó los términos y condiciones generales de la creación de un Programa Global y/o Contrato de Fideicomiso Multiserie para la emisión de obligaciones negociables simples y/o títulos de deuda.

En el marco de dicho programa aprobado, el 25 de enero 2018 se procedió a la colocación de Obligaciones Negociables por un valor nominal de u\$s 500 millones.

Comentarios: Dirección Económico Financiera.

Respuesta del Auditor:

En atención a la respuesta se mantiene la observación que hace al riesgo inherente. La dependencia de financiamiento no permite dar certeza del correcto cumplimiento de los objetivos en tiempo y forma. Asimismo, es de subrayar la importancia de la misión de la sociedad en el marco del cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) N° 6.

AySA tiene como misión proveer un servicio de agua potable y saneamiento universal, de calidad sustentable y eficiente, que contribuya al bienestar de la población y al cuidado del medio ambiente.

Por ello, en el reporte de Sustentabilidad al 2018 de AySA se expone: “En sintonía con nuestra misión y como firmantes del Pacto Global de Naciones Unidas, adherimos a la Agenda 2030 y nos comprometemos con la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente con el Objetivo 6: garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.”

En este orden, la empresa contribuye al cumplimiento de todas las metas del ODS 6 a través del plan de expansión de los servicios, de planes destinados a grupos vulnerables, de estrictos controles para asegurar la calidad del agua en todo su proceso y de certificaciones y acreditaciones en línea para garantizar una gestión de excelencia en la prestación de los servicios.

A)-2 Diferimiento: Préstamo BIRF N° 7706 – AR. (Seguimiento)

En junio de 2009 el Gobierno Nacional dictó el Decreto N° 684 en función del cual se aprobó el Préstamo BIRF N° 7706-AR.

En consecuencia, el 24 de agosto de 2009 se firmó el contrato de préstamo por un monto de u\$s 840.000.000, habiendo sufrido el mismo una reducción de u\$s 121.968.000, como resultado de la no financiación del Lote 2, totalizando un préstamo neto de u\$s 718.032.000.

Se estableció como fecha de finalización del proyecto el 31 de marzo de 2016, prorrogándose la misma por un año.

Mediante Nota N°415/16 de la Unidad Coordinadora General del Préstamo (UCGP) de 2016, dirigida al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, se solicitó al Banco Mundial una prórroga de 5 años, acordándose con dicha institución como nuevo límite de vigencia del préstamo el 31 de marzo de 2022.

Hallazgo:

La ejecución acumulada con fondos del Convenio de préstamo al 31/12/2018, alcanzó el 65.16% del presupuesto total, habiendo transcurrido más de 10 años desde la suscripción del mismo.

Según Nota 26 a los Estados Financieros al 31/12/2018 “Proyecto desarrollo Sustentable Cuenca Matanza Riachuelo-Préstamo BIRF – 7706-AR”, durante el ejercicio 2018 y debido a las restricciones presupuestarias, AySA ha tenido que afrontar con recursos propios parte del financiamiento que correspondía con recursos del préstamo.

Respuesta del auditado:

Las obras más importantes del Préstamo (Lotes 1 y 3) comenzaron el 15 de enero de 2015, a partir de ese momento se empezó a realizar desembolsos del financiamiento que llevaron al 51,25% en los tres años que van de enero de 2015 a diciembre de 2017. El proceso licitatorio de las obras fue el motivo por el cual durante casi 5 años no se produjeron desembolsos importantes del Préstamo.

Comentarios: Dirección de Financiamiento y Organismos Internacionales de Crédito.

Respuesta del Auditor:

Si bien el auditado da respuesta, se mantiene la observación en atención a la subaplicación financiera que llevó a prorrogar los desembolsos del préstamo base, impactando en la curva de inversión de ejecución total en tiempo y forma respecto de la expiración del mismo.



Auditoría General de la Nación

Hecho posterior:

Del acta de la audiencia celebrada en el Juzgado Criminal y Correccional Federal N°12 Secretaria 24 el día 27/08/2019, surge que al ser consultados para que indiquen el estado de avance económico de los lotes 1 y 3 del denominado Sistema Riachuelo en su relación con la ejecución del Préstamo BIRF N°7706 – AR, el Ingeniero Normando Birolo manifestó que: “el componente 1 de este préstamo era por 680 millones de dólares – de los cuales 619 millones aplican para el Sistema Riachuelo, lotes 1 y 3 -. Llevamos gastados 554 millones de dólares. El préstamo permite al día de hoy que el Banco Mundial financie el 100% de los certificados, que es lo que se adoptó este año en función de las restricciones presupuestarias.

En los años pasados, fue 80-20 en el pago. Cuando se extendió el plazo del contrato en 5 años, el BIRF permitió financiar el 100%, que es lo que se aplicó al 2019. El 5 de septiembre de este año elevará al Directorio del Banco Mundial un financiamiento adicional de 245 millones de dólares, es un nuevo préstamo, pero para la misma obra – se destinarían 235 millones de dólares para el lote 1 y 3 del Sistema Riachuelo admitiendo pagar los certificados al 100% de financiamiento. No es el monto final que se necesita para finalizar las obras, sino que se necesitarían 80 millones de dólares más para finalizar, que está previsto que ello lo aporte el Tesoro Nacional en los sucesivos presupuestos que se vayan presentando en los próximos años.

En suma, el costo final del proyecto sería 619 millones y 235 millones que aportaría el Banco Mundial y 80 millones finales más que aportaría el Estado Nacional.

Las condiciones originales del préstamo BIRF 7706-AR planteaban que el Banco iba a financiar 80% del total hasta que se produjera desembolsos por 400 millones de dólares. En la segunda adenda del contrato 7706-AR se acordó con el Banco que el financiamiento sería al 100% de los pagos hasta que se agote el préstamo. La condición del financiamiento adicional fue que el Lote 2 estuviera solucionado y en marcha. La ampliación del financiamiento liberó recursos del Tesoro Nacional necesarios para poder financiar el Lote 2”.

El Licenciado Fernández Ripoll señala que: “Se tiene que tener en cuenta que a pesar de tener el préstamo, todo está sujeto a disponibilidad de las partidas presupuestarias del Estado Nacional destinados al programa 44 y transferencias de fuentes 11.”

En este orden, con fecha 18/10/2019 el Decreto N° 721 aprobó el Modelo de Convenio de Préstamo BIRF N° 9008-AR a celebrarse entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por un monto de hasta dólares estadounidenses doscientos cuarenta y cinco millones (USD 245.000.000), destinado a financiar parcialmente el “Financiamiento Adicional para el Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza-Riachuelo (CMR)”.

Asimismo, se designó como organismo ejecutor del préstamo al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda (MIOPyV), en cuyo ámbito se mantendrá la estructura originaria del Contrato

de Préstamo BIRF N° 7706-AR, quedando facultado a realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del mencionado Proyecto.

A)-3 Manual contrataciones AySA: ambigüedad. (Seguimiento)

1. Ampliaciones de Órdenes de Compra/Contrato.

El Manual de Procedimientos de AySA establece en su Parte V- Punto 18 a) y d), que las Órdenes de Compra/Contrato podrán ampliarse:

- a) Hasta un 30% de las cantidades previstas originalmente, al superar esa cantidad deberá efectuarse una nueva contratación.
- d) Por readecuaciones de precios o ajuste de Mano de Obra.

La Ley 13.064 de Obras Públicas en su Artículo 38 especifica que las variaciones de precio son analizadas por ítems dentro del contrato.

Hallazgo:

El Manual de Procedimientos de AySA no especifica si las variaciones a las que refiere el punto a) se corresponden a cantidades totales o itemizadas, y respecto del punto d) si se refiere a cantidad o valor de la hora/hombre.

Respuesta del auditado:

En primer término, cabe señalar que en función de sus normas de creación (Decreto 304/2006, ratificado por Ley 26.100) y atendiendo además a su tipo societario, “AySA se rige por las normas y principios del Derecho Privado, por lo cual no le son aplicables las disposiciones de la Ley 19549 de Procedimientos Administrativos y sus modificatorias, el Dto. 1023/2001 y modificatorios, la Ley 13.064 de Obras Públicas y modificatorias, ni en general normas y principios del derecho.”

Es de aclarar que las cantidades a las que se refiere el punto a) corresponden a cantidades totales, y respecto del punto d) se refiere a los montos que resulten de las Readecuaciones de precios o de los ajustes de Mano de Obra.

Se propondrá una modificación al Manual de Procedimientos con la siguiente redacción:

- a) Hasta un 30% de las cantidades totales previstas originalmente, al superar esa cantidad deberá efectuarse una nueva contratación.
- d) Por los montos resultantes de Readecuaciones de precios o ajuste de Mano de Obra.

Comentarios: Dirección de Compras y Almacenes.

Respuesta del auditor:

Se mantiene la observación a la espera de la incorporación de la modificación propuesta.

2. Aprobación de Ampliaciones de Plazos.



Auditoría General de la Nación

Hallazgo:

El Manual de Procedimientos en su Anexo 10PBCG, Capítulo 6, Punto 81 establece los pasos que debe cumplir la contratista para la solicitud de prórroga de plazos, pero no prevé un procedimiento por parte de AySA de aprobación de las mismas.

No obstante, la actualización del Manual de Procedimientos de Gestión de Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios (V5) el 10/03/2017, el punto observado no ha sido modificado.

Respuesta del auditado:

Los procedimientos de aprobaciones se encuentran actualmente descriptos en el Manual de Procedimientos de Gestión de Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios en los puntos 18 y 18.1. Comentarios: Dirección de Compras y Almacenes.

Respuesta del auditor:

Se mantiene la observación, si bien existe una descripción de los montos y responsabilidades, cuando se hace referencia a que no se prevé un procedimiento por parte de AySA para la aprobación de las mismas, nos referimos a circuitos que se llevan a cabo desde que ingresa la nota de pedido por parte de la contratista hasta su aprobación por parte del área correspondiente.

3. Rescisiones.

Hallazgo:

El Manual de Procedimientos de Gestión de Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de AySA no contempla el nivel de autorización a los efectos de formalizar las rescisiones de los contratos.

Respuesta del auditado:

Se propondrá una modificación al Manual de Procedimientos especificando en cuanto a rescisiones de Contratos que la solicitud de rescisión sea efectuada por el mismo nivel de autorización de la Dirección que solicitó la contratación, la autorización esté a cargo del nivel correspondiente según

Anexo 2 – Tabla de Niveles de Adjudicación, y la formalización sea realizada por la Dirección de Compras y Almacenes si se trata de contratación de bienes, servicios u obras de mejora y mantenimiento, o la Dirección de Contratos y Control de Gestión en el caso de obras de infraestructura.

Comentarios: Dirección de Compras y Almacenes.

Repuesta del auditor:

Se mantienen nuestras observaciones a la espera de la implementación de las mejoras propuestas por la Dirección de Compras y Almacenes.

4. Redeterminaciones de precios.

Normativa que regula la ley 13.064

El 17/05/2016 se sancionó el Decreto N° 691 en materia de redeterminaciones, reemplazando la metodología de precios de contrato de obra pública prevista en el Decreto N° 1295/02, aprobando un nuevo régimen con el objeto de mantener el equilibrio económico financiero de los contratos de obra pública y de consultoría de obra pública.

Aspectos sobresalientes del Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública Dto. 691/2016.

Art.3. “Invítase a las Provincias, a la CIUDAD AUTONÓMA DE BUENOS AIRES, a los Municipios, a las empresas y sociedades del Estado, a las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria y a los Fondos Fiduciarios integrados total o parcialmente con bienes y o fondos del ESTADO NACIONAL, a adherir a lo establecido en el presente decreto o a dictar normas similares en sus respectivas jurisdicciones”.

Art.3. Capítulo I. Anexo I: ADMISIBILIDAD DE LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS. “Los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, reflejen una variación promedio ponderada de esos precios, superior en un CINCO POR CIENTO (5%) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación de precios según corresponda.”

Art.20. Capítulo II. Anexo I: COMISIONES DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS. “Cada jurisdicción u organismo creará una Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de redeterminación de Precios, la que intervendrá como órgano asesor técnico en los procedimientos de redeterminación de precios. Dichas comisiones podrán asesorar a la Autoridad competente en todos los proyectos de pliegos licitatorios que contengan cláusulas de redeterminación de precios.”

Art.28. Capítulo III. Anexo I: ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN O RECHAZO DE LA ADJUDICACIÓN PROVISORIA. “En el supuesto de ser procedente la solicitud de adecuación provisoria, la máxima autoridad de la jurisdicción u organismo emitirá el correspondiente acto administrativo aprobatorio de la adecuación provisoria de precios, previa intervención del servicio jurídico permanente competente.”



Auditoría General de la Nación

“... la máxima autoridad de aplicación u organismo podrá delegar la aprobación o rechazo de las adecuaciones provisorias de precios enmarcadas en el presente régimen.”

Art.37. Capítulo IV. Anexo I: ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN O RECHAZO DEL ACTA DE REDETERMINACION DE PRECIOS. “En el caso de que el procedimiento seguido se ajuste a las previsiones del presente régimen, la máxima autoridad de la jurisdicción u organismo emitirá el correspondiente acto administrativo aprobatorio del acta de redeterminación de precios...”

“... la máxima autoridad de aplicación u organismo podrá delegar la aprobación o rechazo del acta de redeterminación de precios.”

Manual de Procedimientos de Gestión de Contrataciones de Obras Bienes y Servicios AySA.

Respecto a la revisión de Precios Contractuales el art. 92.1 del PBCG dispone que: “los precios de los contratos solo podrán ser motivo de análisis y estudio por las partes del Contrato, en el caso que se produzca una variación superior al 10% en el promedio ponderado de los índices correspondientes a las obras de saneamiento y agua potable que han sido considerados por el Decreto N°1295/02 en su anexo Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública– art. 15...”

A partir de la sanción del Decreto N° 691/2016 se reemplaza la “Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública” prevista en el Decreto N° 1295/02, estableciendo que las variaciones en los incrementos a considerar para las redeterminaciones deben ser superior a 5%.

Por otro lado, en el citado manual se exponen en forma valorizada las tablas de niveles de adjudicación acordando que aquellas adjudicaciones mayores a \$ 40 millones deben ser tratadas por el Directorio, pero, no enuncia los criterios para el tratamiento por parte del directorio de las redeterminaciones de precio.

Sin embargo, en abril de 2016 por Acta de Directorio N° 180, se estableció considerar como obligatorias para su tratamiento aquellas revisiones de precios que superen los \$ 40 millones.

Hallazgo:

De la lectura del Manual, en lo relativo a las redeterminaciones, no surge monto alguno que implique el tratamiento por el Directorio, tal lo reflejado en el acta N° 180.

Respuesta del auditado:

El Pliego de Bases y Condiciones Generales para Licitaciones y Concursos de Precio para Contratación y Ejecución de Obras que será presentado para la aprobación de Directorio se establece en relación a la Revisión de Precios Contractuales y a la observación recibida lo siguiente:

“Los precios de los contratos podrán ser revisados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, reflejen una variación promedio ponderada de esos precios, superior en un CINCO PORCIENTO (5 %) a los del contrato o al precio surgido de última revisión de precios, según corresponda.

Salvo haberse indicado otra metodología en el Pliego de Condiciones Particulares, se establece que para la revisión de los precios contractuales podrá ser utilizada, en lo pertinente, la metodología de cálculo anexa al Decreto 691/2016, así como sus normas complementarias y/o modificatorias en todo aquello que se refiera a dicha metodología.

Para la efectiva aplicación de la metodología indicada, a los fines de la determinación de la variación de los precios de los principales factores que componen el precio total serán utilizados los índices y la estructura de ponderaciones prevista por el Decreto 1295/02 en su anexo – art. 15 – para obras de agua y saneamiento, a menos que se haya previsto otra estructura de ponderaciones en los documentos licitatorios.”

Por otra parte, se propondrá una modificación al Manual de Procedimientos que contemple, en cuanto a las redeterminaciones de precio, que las mismas sean aprobadas por el nivel correspondiente según Anexo 2 – Tabla de Adjudicación, teniendo en cuenta el monto de la redeterminación involucrada.

Comentarios: Dirección de Compras y Almacenes.

Respuesta del auditor:

Se mantiene la observación a la espera de la modificación propuesta por el área de compras y almacenes. Si bien se propuso una modificación al Manual de procedimientos la misma no observa que atendiendo a la letra del Decreto N° 691/2016 y considerando la merma de la variación en el promedio ponderado de los índices para la revisión de precios contractuales (de un 10% pasa a un 5%), al tratarse de fondos públicos y a los efectos de un mayor control de los mismos, se debería establecer un criterio que contemple las variaciones incurridas a fin de incorporar su tratamiento por el Directorio de la Sociedad.

Recomendación: A)-3

- I. Dotar de mayor precisión al manual e implementar los cambios propuestos efectuando el adecuado seguimiento.
- II. Reglamentar en el referido manual los procedimientos y competencias para aprobar y autorizar los incrementos de plazos según la incidencia de la ampliación como así también las rescisiones, a fin de dar uniformidad en los mecanismos de aprobación.
- III. Incorporar el procedimiento descripto por Acta de Directorio N° 180., atendiendo a la letra del Decreto N° 691/2016 que considera la merma de la variación en el promedio ponderado de los índices para la revisión de precios contractuales (de un 10% pasa a un 5%).



Auditoría General de la Nación

A)-4 Registro de Proveedores –Requisitos y Metodología de Evaluación. (Segto.)

Hallazgo:

De la lectura de los informes de auditoría interna de AySA, a los efectos de cumplimentar los procedimientos respecto de la evaluación del registro de proveedores, se destaca que:

“Si bien se encuentra vigente un Procedimiento de Registro de Proveedores, el mismo no contempla determinados aspectos, los cuales se refieren principalmente a la necesidad de definir una metodología de evaluación económica y financiera del Proveedor en forma previa a su incorporación. Como así también considerar los circuitos de comunicación con el resto de las Direcciones de la Empresa, a los fines de informar antecedentes de trabajos realizados por el proveedor y el resultado de los mismos, con el objeto de contar con una evaluación técnica.”

“En cumplimiento de lo establecido en el Acta de Directorio N° 191, la Dirección General, ha creado un grupo de trabajo conformado por diversas direcciones, en donde se tratan entre otros temas, el Procedimiento de Registro de Proveedores.”

Respuesta del Auditado:

Luego de un análisis general se concluye con acuerdo de la Dirección de Administración, Finanzas y Compras, que no resulta aplicable ni conveniente incorporar en el Registro de Proveedores requisitos técnicos ni económicos, dado que la amplitud de rubros, disparidad de los montos y oportunidad de compra/contratación, hacen que no sea oportuno incorporar dichas variables en el Registro de Proveedores, las cuales de ser necesarias deben ser incluidas en los Pliegos de Condiciones Particulares. Es de señalar que se encuentra vigente el Procedimiento de Evaluación de Proveedores, cuyos resultados se están incorporando desde el mes de diciembre de 2018 en el sistema Oracle, lo cual hace que dichas evaluaciones van a estar a disposición de todas las áreas de la Empresa.

Comentarios: Dirección de Compras y Almacenes.

Más allá de lo comentado, se ha elaborado un proyecto de un nuevo procedimiento de Registro de proveedores, el cual se encuentra en una etapa de revisión.

Comentarios: Dirección de Auditoría Interna.

Respuesta del Auditor:

Se mantiene la observación a la espera de la evolución de los procedimientos de evaluación de proveedores y la implementación del nuevo procedimiento de registro de proveedores, haciendo hincapié en la importancia de establecer una metodología de evaluación técnica y económica.

Recomendación:

Implementar las acciones tendientes a la regularización de la situación planteada con la mayor celeridad posible.

A)-5 Manual Operativo Préstamo BIRF N° 7706-AR

I) Obsolescencia (Seguimiento).

Hallazgo:

Tal lo informado en informes anteriores el manual operativo, instrumento base de control y estructura administrativa para la ejecución del préstamo ha quedado desactualizado:

1- Según Nota 25 a los EECC al 31 de diciembre de 2018, Préstamo BIRF7706-AR. “(...) Control interno cumplimiento: El Manual Operativo del Proyecto aprobado en junio de 2010, ha quedado desactualizado en distintos aspectos de la gestión y administrativa. Si bien se ha completado la actualización del Manual Operativo, no ha sido presentado aún al BIRF para su No Objeción, motivo por el cual existen situaciones puntuales referidas al Manual que han quedado obsoletas y sin efecto en la actualidad.”

En igual sentido el Informe de la Gerencia de Control de la Deuda Pública –Préstamo BIRF N° 7706 – AR., al 31 de diciembre de 2018 expresa que: “el Manual Operativo del Proyecto, cuyos incumplimientos han sido objeto de observaciones en las auditorías de ejercicios anteriores continua en proceso de actualización. De lo expuesto surge que el proyecto continúa desconociendo al Manual Operativo aprobado, por obsoleto, sin que hayan implementado nuevas directrices que garanticen su operatoria con adecuados niveles de control interno. Asimismo, el Banco Mundial en su visita del 30 de mayo al 8 de junio de 2018 informó al respecto que “el Manual operativo no ha sufrido cambios desde la última misión de gestión financiera.”

2- El manual operativo incluye la estructura, organización administrativa, misiones y funciones utilizando la palabra control sin especificar su condición ni extensión.

Vg: mencionamos lo que se estipula en la documentación adjunta a la presentación de los certificados de obra: “Habiendo tomado vista de los aspectos técnicos más relevantes y atento al volumen de la información recibida, elevamos la misma sin mayores demoras para que, de compartir la superioridad este criterio, se prosiga con el trámite del presente certificado.”

3- La Unidad Ejecutora de Proyecto (UEP), área técnica dependiente de la Unidad Coordinadora General del Préstamo (UCGP), no tiene coordinador designado y de acuerdo a lo manifestado en las entrevistas realizadas se han producido bajas de personal sin reemplazo.

4- Dentro de la Unidad Ejecutora del Proyecto se encuentra la Unidad Socio Ambiental que entre otras funciones se aboca a coordinar el desarrollo del procedimiento ambiental y social de los proyectos. Al momento de la ejecución de nuestras tareas de auditoría no se encontraba operativa.



Auditoría General de la Nación

Recomendación:

Proceder a la actualización del Manual Operativo, dotar a sus términos de precisión y adecuar sus estructuras a fin de determinar responsabilidades y evitar interpretaciones inadecuadas.

II) Estructura funcional del proyecto – Préstamo BIRF N° 7706 –AR.

Como parte del proceso de reforma ministerial decretado por el Poder Ejecutivo Nacional la estructura funcional del proyecto se vio reformulada en varias ocasiones. Se estableció en primer lugar, la unificación de Unidades ejecutoras de Proyectos en una Dirección dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de cada Ministerio, que nucleaba todos los proyectos, mediante el Decreto N°945/17 de fecha 17 de noviembre de 2017. Con posterioridad a este cambio se designó a través del Decreto N°1118/18 de fecha 11/12/2018 al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda (MIOPyV) como organismo executor del proyecto en reemplazo de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SGAyDS) quedando facultado para realizar las operaciones y contrataciones que resulten necesarias para la ejecución del mismo, de conformidad con el Contrato de Préstamo, el Manual Operativo del Proyecto y demás documentos acordados con el BIRF.

Hecho Posterior:

El 06/02/19 a través del decreto N°111/19 se crea la Comisión Consultiva del Área Metropolitana de Buenos Aires (CO.C.A.M.B.A.), en el ámbito del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, que tiene por objeto la coordinación de la ejecución del Contrato de Préstamo BIRF N° 7706-AR, y por función, entre otras, Supervisar el cumplimiento del contrato de préstamo BIRF N°7706-AR para financiar parcialmente el “PROYECTO DE DESARROLLO SUSTENTABLE CUENCA MATANZA – RIACHUELO” y monitorear la ejecución de dicho proyecto.”

Hallazgo:

La falta de designación de autoridades durante toda la reformulación estructural del proyecto fue recurrente y se produjeron inconsistencias formales en la normativa local, cuyas deficiencias y efectos también fueron rescatados por el informe de la Gerencia de la Deuda Pública(AGN) entre las que podemos observar:

a) El Dto. N°1118/2018 en su artículo 3 modifica el artículo 4 del Dto. N°684/2009, designando al MIOPyV como organismo executor; pero no modifica el artículo 5 del Dto.N°684/2009: que faculta

“al Señor Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a convenir y suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para la ejecución del Contrato de Préstamo.”

b) No existió formalización de la estructura de ejecución en el MIOPyV, ni designación de las personas a cargo de la coordinación de la ejecución desde la firma del Dto. N°1118/18 a la firma del Dto. N°111/19.

Por último, se toman como observaciones relevantes para este informe las expresadas por la Gerencia de Control de la Deuda Pública (AGN) en su Informe sobre la ejecución del Préstamo BIRF N°7706 – AR al 31 de diciembre de 2018 en donde se observa que:

- No se ha modificado el acuerdo de transferencia de recursos entre la Nación Argentina y la empresa Aguas y Saneamientos Argentinos SA (AySA), el cual quedó obsoleto ya que las obligaciones están asignadas a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

- Al 31/12/2018 no han sido cerradas las cuentas bancarias abiertas en el Banco de la Nación Argentina (BNA) a nombre de la SGAYDS, ni habilitadas nuevas cuentas a ser operadas por el nuevo organismo ejecutor.

- La adenda al Convenio de Préstamo BIRF N°7706 – AR no entró en vigencia por no haber sido suscripta por el Estado Nacional.

Recomendación:

Suscribir los actos administrativos correspondientes a efectos de regularizar las situaciones observadas.

III) Respecto del Circuito Administrativo de certificación, rendición y pagos- Préstamo BIRF N° 7706 – AR.

Hallazgo:

Se pudo observar que el circuito administrativo de certificaciones, pagos y rendiciones de cuentas conlleva una importante complejidad en sus procesos, las partes intervinientes del mismo son la contratista, AYSA, la UCGP y la Unidad de Coordinadora para la Gestión Técnica y Financiera Internacional (UCOFI) cada una de ellas con sus respectivas obligaciones.

Considerando que este proyecto tiene dos fuentes de financiamiento y desembolsos en distintas monedas (conceptos facturados en Pesos Argentinos, en Euros y en Dólares Estadounidenses), se observó la falta de documentación y análisis acorde (específicamente respecto del circuito de pago), que dificulta la revisión y seguimiento del mismo.

No consta en el expediente conciliación sobre la documentación presentada por cada una de las partes intervinientes respecto de las certificaciones, cálculos de montos a abonar, facturación, recibos pagos y solicitud de desembolsos.



Auditoría General de la Nación

A su vez, los legajos de la UCGP no se encontraban completos a la fecha de revisión debido a que no estaban cargados en su totalidad en el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

En igual sentido, el Informe de la Gerencia de Control de la Deuda Pública - Préstamo N°7706 – AR al 31 de diciembre de 2018 expresa que: “se verificaron falencias administrativas en la documentación de respaldo, tales como facturas y recibos que fueron emitidos por AySA y no mencionados en el proyecto, recibos donde el importe declarado en letras no coincide con el importe en números, errores y omisiones.”

Por último, se pudo observar que de los pagos proporcionados por la UCOFI no surge conciliación alguna con los montos certificados y solicitados por AySA.

Recomendación:

Incluir en los expedientes toda la documentación requerida para el adecuado seguimiento y control de la observancia de las obligaciones contractuales por las partes involucradas.

B) SISTEMA RIACHUELO y PLANTA DEPURADORA DE BARROS

B)-1 Sistema Riachuelo – Lotes 1, 2 y 3 –Estado operativo de los contratos

Se desprende de la información brindada por la Dirección del Sistema Riachuelo de la Dirección de Inversiones de AYSA y de la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCOFI) – Préstamo BIRF 7706 – AR, lo siguiente:

a) Préstamo BIRF N°7706-AR - RC002: “Lote 1 Colector Margen Izquierda, Desvío Colector Bajo Costanera y obras complementarias.”

A continuación, se hace una breve descripción del proyecto:

Colector Margen Izquierda: es una obra que permitirá transportar los efluentes provenientes del radio servido de la Ciudad de Buenos Aires y parte del Conurbano Bonaerense enlazando parte de los caudales de la 2ª y 3ª Cloaca Máxima, lo que aportará flexibilidad operativa y mejorará su funcionamiento integral. Además, a través de sus **Obras Complementarias**, interceptará los caudales en tiempo seco de los pluviales y arroyos de la Ciudad que vuelcan de manera directa en el Riachuelo

para conducirlos a tratamiento. Básicamente, el Colector Margen Izquierda consiste en la construcción de un túnel de aproximadamente 11,5 km de longitud, de entre 800 mm y 3.200 mm de diámetro. Las Obras Complementarias consisten en 10 conducciones que totalizan 14 km de conductos de entre 800 mm y 1.100 mm de diámetro y el **Desvío Colector Baja Costanera** es una obra de transporte que recibirá los aportes del futuro Colector Margen Izquierda, del actual Colector Baja Costanera y del futuro Colector Ampliación Baja Costanera, para conducirlos hasta las instalaciones de la nueva Planta Riachuelo, consistente en un conducto de 5,2 km de longitud de 4.500 mm de diámetro.

Las obras correspondientes al Lote 1 prevén un plazo de ejecución de 48 meses según contrato original.

El contrato fue firmado el 4 de abril de 2014 con Ghella SPA/IECSA S.A. por un monto de \$ 1.653.781.100 (sin IVA).

El 19 de septiembre de 2014 se ha suscripto la Adenda N°1 al contrato, por la cual se determinó el monto a ser abonado en concepto de Pago Anticipado, calculado en base al Precio del Contrato al 30/06/2014, cuyos valores (sin IVA) ascienden a \$2.080.410.727 y €96.018.149.

El día 15 de enero de 2015 se ha dado Orden de Inicio.

El 31 de marzo de 2016 se ha suscripto la Adenda N° 2 al contrato, a través de la cual se amplió el monto y su plazo, debido a la aprobación de la variante a la metodología constructiva del Colector Margen Izquierda -Tramo 2- pasando de pipe jacking a ejecución mediante máquina tunelera del tipo TBM, al cambio de la geometría del pozo de Boca Barracas y a modificaciones en algunas de las Obras Complementarias. El monto de contrato -según Adenda N° 2- asciende a \$1.744.840.408,59 (sin IVA). El plazo fue ampliado por 50,5 meses, contados a partir de la suscripción de la Adenda, lo cual en consecuencia llevó el plazo de ejecución total a 65 meses frente a los 48 meses originalmente previstos.

El 25 de abril de 2017 se ha suscripto la Adenda N° 3 al contrato, por medio de la cual se amplió el monto y el plazo, obedeciendo fundamentalmente al cambio planialtimétrico del tramo denominado Desvío Colector Baja Costanera, a la geometría del pozo de servicio necesario para su construcción, y a modificaciones en algunas de las Obras Complementarias. El monto de contrato según Adenda N° 3 asciende a \$1.901.274.331,41 (sin IVA). El plazo fue ampliado por 44 meses, contados a partir de la suscripción de la Adenda, lo cual en consecuencia llevó el plazo de ejecución total a 71,3 meses frente a los 48 meses originalmente previstos.

El 15/08/2017 la Contratista cambia su denominación social, pasando a llamarse "CONSORCIO CMI GHELLA SPA SUCURSAL ARGENTINA - GHELLA SOGENE CA SUCURSAL ARGENTINA UNIÓN TRANSITORI.

Por último, según lo informado por la UCGP el grado de avance del Lote 1 al 31/10/18 es el siguiente:

- Avance Físico: **43.05 %**
- Avance Económico: **51.77 %**

Hallazgo:

Se observó en los informes de la UCGP y en los registros de No Conformidades (NC) presentadas por la Inspección de Obra la existencia de NC, que informan sobre roturas y fisuras posteriores a la



Auditoría General de la Nación

instalación de varias dovelas (NC N°26) y sobre irregularidades constructivas presentadas en desprendimientos pronunciados del hormigón del revestimiento, además de fisuras longitudinales y transversales con filtraciones (NC N°27).

No hemos tomado conocimiento a la fecha del presente, que las No Conformidades mencionadas hayan sido resueltas.

b) RC004: “Lote 2 Planta de Pretratamiento, Estación Elevadora de Entrada y Estación de Bombeo de Salida.”

I. A continuación, se hace una breve descripción del proyecto:

Estación Elevadora de Entrada: esta obra posibilitará que los líquidos cloacales conducidos por el Desvío Colector Baja Costanera (Lote 1) sean elevados a una cota tal que permita que en la Planta de Pretratamiento la totalidad del proceso se desarrolle a través un escurrimiento por gravedad.

Planta de Pretratamiento Riachuelo: esta Planta tratará los efluentes cloacales transportados por el Colector Margen Izquierda y el Desvío Colector Baja Costanera (Lote 1), para permitir su posterior disposición en las aguas del Río de la Plata mediante el Emisario (Lote 3) para completar el proceso de autodepuración. De este modo una parte importante de los efluentes cloacales del radio servido de la Ciudad de Buenos Aires y de parte del conurbano que actualmente son transportados por el sistema troncal para ser tratados en la Planta de Pretratamiento Berazategui, se derivarán hacia esta nueva Planta formando parte de un sistema independiente y descentralizado.

Estación de Bombeo de Salida: esta obra bombeará los efluentes pretratados hacia una cámara de carga, dándole a los líquidos la altura necesaria para posibilitar su escurrimiento por el emisario subfluvial y su difusión en las aguas del cuerpo receptor.

Las obras correspondientes al Lote 2 prevén un plazo de ejecución de 48 meses. El contrato fue adjudicado al Consorcio ESUCO S.A. - JCR S.A. - CPC S.A.-C&E Construcciones S.A por un monto \$ 1.040.776.194,22 (sin IVA).

El 15/06/2015 se dio Orden de Inicio.

El 09/12/2015 se firmó la Primera Redeterminación de Precios, fijando un nuevo valor total que asciende a la suma de \$ 2.183.392.362,01 (más IVA).

El 14/07/2016 se firmó la Segunda Adecuación Provisoria de Precios, con un Factor de Adecuación Provisorio de 8,39%, a partir de Mayo/2015.

El 23/08/2016 se firmaron la Tercera-Cuarta y Quinta Adecuación Provisoria de Precios, con Factores de Adecuación Provisorios de: 8,94% a partir de Noviembre/2015, 8,94% a partir de Enero/2016 y de 10,62 a Abril/2016.

El 21/03/2017 se firmó la Segunda Redeterminación Definitiva dejando firme las adecuaciones provisorias tercera, cuarta y quinta, llevando el valor total del contrato a \$ 3.112.244.926,61 (más IVA).

Por decisión de la Empresa Contratista las actividades de obra se suspendieron el 31/10/2018.

Con fecha 16 de noviembre de 2018 la Contratista comunica formalmente a la Dirección General de AySA que se encuentra en tratativas tendientes a la cesión total del contrato.

Hecho posterior:

Durante el mes de enero 2019 la Contratista informó que estaba realizando actividades tendientes a formalizar la cesión total del contrato, requiriendo para ello por parte de una de las integrantes de la UTE (CPC S.A.) la autorización expresa del Juez del Concurso Preventivo de Acreedores.

Esta autorización fue otorgada con relación a la firma FISIAITALIMPIANTI por resolución del 22 de febrero de 2019 que fuera apelada por las firmas ACCIONA AGUA Y RIVA SA.

Por su parte, la UTE Contratista presentó el 14 de marzo de 2019 una solicitud de aprobación de la cesión de la posición contractual a FISIAITALIMPIANTI acompañando antecedentes para revisión. Ello motivó respuesta de AySA solicitando principalmente se informe si dicha resolución se encontraba firme (a la sazón el dato era desconocido para AySA). Se pidió, además, se acredite haber puesto en conocimiento de eventuales jueces embargantes o inhibientes la intención de ceder sus participaciones en el Contrato acompañando asimismo las resoluciones judiciales consecuentes.

En fecha 14 de Junio de 2019, ESUCO S.A. – JCR S.A. – CPC S.A. – C&E Construcciones UTE solicitan a AySA que apruebe la cesión de su posición contractual a la Empresa FISIA ITALIMPIANTI SpA SUCURSAL ARGENTINA, manifestando que la autorización en tal sentido del Juez Comercial que entiende en el Concurso de CPC S.A. ha quedado firme, lo que fue aprobado por AySA con fecha 18 de junio, requiriéndose la aceptación por parte de la cesionaria, quien la confirmó en fecha 20 de junio por nota cursada el 28 de junio.

Adicionalmente puede señalarse que el día 02 de Julio de 2019 el Directorio de AySA tomó conocimiento de la aprobación de la cesión contractual y aprobó la migración del contrato a la metodología de redeterminación de precios del Decreto N°691/16.

El 25 de Julio de 2019, FISIAITALIMPIANTI, SUCURSAL ARGENTINA Y ACCIONA AGUA S.A., Sucursal Argentina, solicitaron autorización para que el contrato sea llevado a cabo por ambas empresas integradas en una Unión Transitoria, el 6 de agosto de 2019 la Dirección General de AySA comunicó su conformidad con lo pedido.

Hallazgo:

Según Nota N°345616/2018 enviada por AySA al Juzgado de fecha 14 de diciembre de 2018, el estado de las obras del Lote 2 registraban al mes de agosto de 2018 un avance económico real del 17.75% implicando un desfase del 44.62% respecto de la Curva de Certificación Acumulada



Auditoría General de la Nación

Prevista que indicaba un avance del 62.37%, al 31/12/2018 el avance económico informado fue del 19.04% según Certificación Acumulada Real.

EL 31/10/2018 la obra fue paralizada por la contratista hasta el 06/08/2019 fecha en la cual AYSA acepta la cesión del total del contrato a la empresa FISIA-ITALIMPIANTI S.P.A Sucursal Argentina – ACCIONA AGUA S.A Sucursal Argentina UTE, estimándose un plazo de obra de 36 meses, con fecha posible de finalización marzo del 2022, misma fecha en la que operaría la finalización de la vigencia del Préstamo BIRF N°7706-AR.

Cabe destacar que el plazo de finalización de la obra según contrato venció en junio de 2019 encontrándose al cierre de este informe, en gestión el tratamiento y la aprobación de la adenda N° 1 que tiene como principal objetivo la extensión del plazo hasta la finalización de la obra.

Este lote está sujeto a disponibilidad de las partidas presupuestarias del Estado Nacional, y que, en este orden, la financiación no debería en lo posible, verse condicionada por la coyuntura actual, ya que ello sumado a la grave situación de atraso, podría comprometer al total de las obras del Sistema Riachuelo.

II. **SX7002: “Construcción de la Estructura Enterrada para la futura Estación Elevadora de Entrada de la Planta de Pretratamiento – Dock Sud – Sistema Riachuelo – Contratación Directa.”**

La presente obra se encontraba dentro del Contrato del Lote 1 del denominado Sistema Riachuelo, que fue suscripto con fecha 4 de abril de 2014, dando orden de inicio el 15 de enero de 2015.

En el año 2017, durante el mes de abril, las Partes suscribieron la Adenda N° 3 al contrato, a raíz de la cual se estableció que la construcción de la Estructura Enterrada para el desarrollo de la futura Estación Elevadora de Entrada (EEE) a la Planta de Pretratamiento dejaría de formar parte del mencionado Lote 1.

Según el Informe de Evaluación y Recomendación de Abril de 2018, elaborado por la Dirección Sistema Riachuelo, la causa de esta modificación fue debido a interferencias detectadas con los estudios de campo realizados por la Empresa Contratista del Lote 1 en la fase del Proyecto Ejecutivo, las mismas determinaron la imposibilidad de materializar la traza prevista contractualmente para el Desvío Colector Baja Costanera, (DCBC), obra que forma parte del Lote 1, por lo que fue necesario redefinir el trazado planialométrico en este tramo de colector fundamental para la obra, ya que constituye el enlace entre el Colector Margen Izquierda (Lote 1) y la Futura Planta de Pretratamiento (Lote 2). Consecuentemente fue necesario profundizar 7 metros respecto a lo originalmente previsto.

Sin embargo, la profundización traía como consecuencia el riesgo potencial de un sifonamiento del fondo.

A fin de evitar este riesgo se solicitó a la Empresa Contratista la evaluación técnico económica de un cambio de la geometría del pozo, transformándolo en un trilóbulo (tres lóbulos) consistente en dos cilindros de 21 metros aproximadamente de diámetro y de profundidad tal que posibilitara llegar a la cota necesaria para el lanzamiento de la maquina tunelera, y un tercer cilindro para albergar la futura EEE, la cual requería una cota de fondo más elevada.

Luego de la evaluación económica propuesta por la Empresa Contratista del Lote 1, AySA estableció que el monto de incremento del contrato hubiera superado el límite a partir del cual el Banco Mundial requería para dar su no objeción, lo que hubiera implicado demoras no compatibles con la urgencia en resolver cuestiones de primer orden para el contrato que quedaron plasmadas en la adenda N° 3, como poder comprar y consecuentemente dar inicio al proceso de fabricación de la tunelera necesaria para la construcción del DCBC.

En virtud de eso en la fase de evaluación y discusión de los términos de la Adenda N° 3 se decidió mantener conceptualmente la geometría trilobular, pero encomendando al Lote 1, bajo el alcance de su contrato, solo la construcción de los dos lóbulos necesarios e indispensables para el objeto de su contrato, es decir para ser utilizados como pozos de servicio durante la construcción del DCBC, y quedando a resolver la ejecución de la Estructura Enterrada de la futura EEE.

Respecto a la Estructura Enterrada de la futura EEE, se explicó que el Contratista a cargo del Lote 1, que estaba llevando adelante la ejecución del bilóbulo en Dock Sud ya había finalizado la construcción de los muros colados y disponía de manera ociosa a pie de obra de toda la infraestructura, los equipos y el personal con el conocimiento necesario para llevar adelante los críticos trabajos pendientes.

En este orden el 24/05/2018 se suscribió el contrato (XN1194/0) para la ejecución de la Estructura Enterrada de la futura Estación Elevadora de Entrada a la Planta de Pretratamiento Riachuelo, con la UTE Consorcio CMI Ghella SPA SUCURSAL ARGENTIN GHELLA SOGENE CA SUCURSAL ARGENTINA, por un monto de EUR 14.017.855,56 + IVA, los cuales serán pagados en pesos argentinos al tipo de cambio oficial vendedor, del Banco de la Nación Argentina por un plazo del contrato de 270 días corridos a partir de la emisión de la orden de inicio.

Hallazgos:

i) No surge de la documentación relevada un plan de acción alternativo a la Contratación Directa, ello teniendo en cuenta que las interferencias que impulsaron la modificación del contrato ya estaban detectadas durante la fase del Proyecto Ejecutivo.

ii) AySA consideró que existían cuestiones de urgencia de primer orden para el contrato y que el incremento del mismo (Lote 1) debido a la redefinición del Proyecto, requeriría la no objeción del Banco Mundial, ocasionando demoras no compatibles con las cuestiones plasmadas en la adenda 3. Esta situación trajo aparejada la exclusión de la construcción de la Estructura Enterrada de la futura EEE del denominado Lote 1, su inclusión al Lote 2 y la consecuente Contratación Directa para su ejecución con fondos del Estado Nacional.

c) Préstamo BIRF N° 7706-AR - RC005:” Lote 3 Emisario Planta Riachuelo”

A continuación, se hace una breve descripción del proyecto.



Auditoría General de la Nación

El **Emisario Planta Riachuelo** es una obra íntegramente subfluvial que consta de dos tramos principales:

Transporte: con el objetivo de adentrar bajo las aguas del Río de la Plata, hasta una distancia de la costa que permita atravesar los canales de navegación de acceso a los Puertos de Buenos Aires y Dock Sud, los efluentes cloacales pretratados asegurando una adecuada disposición.

Difusión: con el objetivo de lograr, por medio de los difusores, una mezcla íntima del efluente pretratado con el agua del Río de la Plata para completar el tratamiento por dilución, asegurando la calidad ambiental del cuerpo receptor de acuerdo a los niveles y usos establecidos por las normas vigentes.

Como obra consiste básicamente en un conducto de aproximadamente 10,5 km de longitud para el tramo de transporte y de 1,5 km para el tramo de difusión. Ambos tramos de 4.300 mm de diámetro.

Las obras correspondientes al Lote 3 prevén un plazo de ejecución de 60 meses según contrato original.

El contrato ha sido firmado el 4 de abril de 2014 con ImpregiloSpA/HealyCompany, por un monto contractual de \$ 1.962.079.809 (sin IVA). El 22 de septiembre de 2014 se ha suscripto la Adenda N°1 al contrato, por la cual se determinó el monto a ser abonado en concepto de Pago Anticipado calculado en base al Precio del Contrato al 30/06/2014, cuyos valores ascienden a \$ 1.512.946.459, € 192.673.786 y U\$S 25.135.704.

El 27/11/2014 se ha suscripto la Adenda N° 2 a raíz de la cual se modificó la cuenta corriente en dólares en la que se abonaría la parte del contrato pagadera en dicha moneda.

El 15 de enero de 2015 se ha dado Orden de Inicio.

El 31 de agosto de 2016 se ha suscripto la Adenda N° 3 al contrato mediante la cual se amplió el monto y el plazo del mismo, obedeciendo fundamentalmente a la Variante del diseño para la construcción del Túnel Emisario, y también al relleno para constitución del predio de la futura Planta de Tratamiento, adecuaciones a la Cámara de Carga y modificaciones menores a las obras de repavimentación en el área portuaria. El monto de contrato según Adenda N° 3 asciende a \$2.146.617.279,38 (sin IVA). El plazo fue ampliado en 14,5 meses, lo cual en consecuencia lo llevó a una ejecución total a 74,5 meses, frente a los 60 meses originalmente previstos.

Por último, según lo informado por la UCGP el grado de avance del Lote 3 al 31/10/18 es el siguiente:

Avance Físico: **42.61%**

Avance Económico: **47.28%**

Hallazgos:

I. No conformidades(NC) en colocación de anillos de dovelas.

Se desprende de los informes de la UCGP y en los registros de No Conformidades (NC) presentados por la Inspección de Obra la existencia de NC, que informan sobre desperfectos estructurales en las dovelas instaladas en el túnel emisario. Las mismas se enuncian a continuación:

- NC de la Orden de Servicio (ODS)1426 de fecha 21/03/2018: Se informa humedad o filtración de agua en 128 bulones radiales (3,90% de los bulones instalados en el 27% de los anillos) y en 21 bulones radiales se observan manchas de óxido en el bulón (1,28% de los bulones instalados).En esta última ODS se destacó la preocupación por las filtraciones a través de los bulones entre dovelas, en cuanto dicha filtración de agua debería presentar una triple barrera que estaría indicando una falla conjunta de las mismas.

- NC de la Orden de Servicio (ODS) 1427 de fecha 22/03/2018 - Se consigna desperfectos en el 77% de los anillos instalados (251 sobre 338), esquinas de Dovelas rotas (56% de los anillos instalados), 5 anillos presentan fisuras estructurales y escalonamiento entre dovelas en el 9% de los anillos de los cuales 13% superan los 5mm admisibles según Plan de Calidad.

De acuerdo a lo informado por la UCGP ambas NC se encuentran en estado ABIERTO (No resuelto).

II. No conformidades (NC) en la colocación de bulones provisorios – Orden de Servicio (ODS) 1557 de fecha 02/07/2018.

Se ha evidenciado la colocación de bulones radiales de material no aprobado de acuerdo a la ingeniería de detalle aprobada. Se solicitó a la contratista proceder al reemplazo de los bulones observados por los aprobados y definitivos.

La contratista aclara que los bulones de acero negro son temporales y serán sustituidos en una 2ª etapa con los bulones definitivos, sin perjudicar el resultado final de la obra.

La NC sigue en estado ABIERTO hasta tanto los bulones provisorios no sean reemplazados por los bulones definitivos.

III. Gastos no elegibles.

De acuerdo a lo informado por la UCGP los gastos relacionados a los bulones provisorios son considerados gastos no elegibles para el financiamiento por parte del préstamo, ya que los mismos no se ajustan a las especificaciones técnicas del contrato.

Hecho posterior:

Desde la apertura de la NC y de acuerdo al informe de estado de situación de la UCGP, al 31/10/2019, se llevan reemplazados 1300 bulones.

Paralización de la planta de dovelas.

Según Nota de pedido N°2181 de la Inspección de Obra entre los días 29/10/2018 y el 18/11/2018 se produjo la suspensión transitoria de fabricación de dovelas en la Planta de General Rodríguez. Ello debido al retraso en el pago de los certificados, como hecho posterior en el Certificado 44 del mes de febrero 2019 se realiza el reconocimiento de los gastos ocasionados por la paralización de la Planta,



Auditoría General de la Nación

Clausula 16.1 CGC “Derecho del contratista a suspender los trabajos”, ocasionada por el reclamo N°25 “Impactos y consecuencias de la suspensión de las obras-Scl 16.1 de las CG”. El monto reconocido asciende a la suma de \$ 26.838.305,30 más IVA.

La UCGP en su PV-2019-42925791 de 09/05/2019 recomendó excluir este monto de las solicitudes de desembolso y/o instrucción de pago con fondos del BIRF, dado que el mismo en opinión del firmante, es un gasto no elegible, de acuerdo a la sección IV. “Retiro de los recursos del préstamo del convenio del préstamo”.

En el mismo sentido, el Coordinador General de la UCOFI, en PV-2019-44170075, expresa que, si bien se incluyen en el contrato los costos generales por la paralización de la Planta de Fabricación de Dovelas, no se tratan de gastos de obra, razón por la cual se entiende que se consideran gastos no elegibles, por tal motivo deberán ser atendidos con recursos propios.

Con fecha 10/02/2020 la Coordinadora General de la UCGP recibe mail del Banco Mundial con respuesta a consultas realizadas sobre la elegibilidad de gastos. Respecto de la paralización de la planta de dovelas, informan que: “las normas del banco, en este caso, llaman a analizar la situación con mayor detalle. Si bien el contrato presenta una cláusula asociada con el derecho del contratista a suspender los trabajos, deberían analizarse cuales fueron las razones de este evento ya que las desconocemos. En principio los fondos del Banco, deberán ser utilizados de manera productiva para poder cumplir con las actividades descriptas en los documentos del proyecto que apoyan el alcance del objetivo del proyecto.”

Recomendación general lotes 1, 2, 3.

Efectuar las acciones tendientes a la regularización y arbitrar las prácticas que conduzcan a prevenir hechos que conspiran contra el logro en tiempo y forma, dimensionando la importancia material y social de las obras referidas.

B)-2 Causas Judiciales– conformación de Utes –Transparencia. (Seguimiento)

I. Causas judiciales

Atento que existen distintos Actores y Empresas que se encuentran comprometidas judicialmente y que las mismas, figuran en el Registro de Proveedores de AYSA, la resolución de las situaciones, podría afectar la continuación o el logro de los objetivos en los plazos establecidos, de las obras que éstas tienen en ejecución y que están destinadas -en su mayoría- a la limpieza del Riachuelo en donde AySA tiene gran incidencia.

A continuación, se describe la situación judicial de los contratistas que forman parte de la ejecución de las obras del Sistema Riachuelo:

Cuadro N°10: Sistema Riachuelo – Situación de los contratistas.

LOTE 1 - COLECTOR MARGEN IZQUIERDA, DESVIO BAJA COSTANERA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS		
UTE	<ul style="list-style-type: none"> - Consorcio CMI Ghella SPA Sucursal Argentina 94.99% Participación GhellaSogene SA Sucursal Argentina UTE 5% Participación - IECSA SA - 0.01%Participacion 	<p>Ángel Calcaterra, Presidente y accionista de la empresa IECSA SA, fue procesado y embargado en la causa n° 9608/18 caratulada “Fernández CristinaElisabet y Otros s/asociación ilícita”.</p>
LOTE 2 – PLANTA DE PRETRATAMIENTO, ESTACION ELEVADORA DE ENTRADA Y ESTACION DE BOMBEO DE SALIDA		
UTE	ESUCO SA – 32.70% Participación	<p>En el marco de la causa 1614/2016 se dictó el procesamiento y el embargo preventivo de Carlos Guillermo Enrique Wagner, titular de la firma y de la firma en cuestión.</p> <p>Por otro lado, el mismo se encuentra procesado y embargado en la causa 9608/2018. En la misma no se dispusieron medidas restrictivas respecto de la firma en cuestión.</p>
	JCR SA – 32.70% Participación	
	CPC SA – 25.60% Participación	<p>En la Causa 4943/2016 “Cristóbal López y otros s/ defraudación contra la administración Pública”, se dictó sobre los titulares de la firma el embargo preventivo e inhibición general de sus bienes y de todas sus empresas.</p> <p>Por otro lado en la causa 4027/2018 se tramita el proceso de concurso preventivo de la firma en el marco de la quiebra</p>



Auditoría General de la Nación

		decretada a la firma Oil Combustible SA cabeza del mismo grupo empresario.
	C&E Construcciones SA – 9% participación	Gustavo Castillo, su presidente, fue procesado en la causa N°48772/2017 “Caffaro Osvaldo Raúl y Otros s/Malversación de caudales públicos”. En la causa n° 1614/2016 “Ben Carlos y otros s/asociación ilícita” C&E Construcciones como una de las cuatro empresas de las que se valió el Presidente de AySA para llevar a cabo la Administración fraudulenta.

LOTE 3 – EMISARIO PLANTA RIACHUELO

UTE	<ul style="list-style-type: none"> - SalineImpregilo Spa Sucursal Argentina – 73% Participación - José J Chediack S. Argentina - 25% Participación - SA Healy Company S. Argentina – 2% Participación 	José J Chediack presidente de la firma Chediack SA, fue procesado y embargado en la Causa 9608/18 caratulada “Fernández Cristina Elisabet y Otros s/asociación ilícita”.
-----	--	--

Fuente: Elaboración Propia según Resolución del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N°12 de fecha 06/11/2018.

Es importante destacar que respecto del Lote 1 y 3, financiados a través del Préstamo BIRF N°7706-AR, que en el Pliego de Licitación se estipuló, en el artículo 3 de la Sección 1 denominada “Instrucción a los Oferentes”, la exigencia de que los beneficiarios de los préstamos concedidos por el Banco Mundial observen las más estrictas normas de ética durante el proceso de licitación y ejecución de los contratos.

En ese sentido, se estableció la potestad de que esa entidad financiera sancione a una firma o persona, pudiendo declararla inelegible públicamente de forma indefinida o por un periodo determinado, y se estableció también la posibilidad de decretar su inhabilitación conjunta de acuerdo a lo acordado con

otras instituciones financieras, y a imponer las denominadas sanciones corporativas del Grupo Banco Mundial para casos de fraude y corrupción en la administración de adquisiciones.

Por otro lado, en lo que refiere al Lote 2, financiado por el Estado Nacional, en el Pliego de Licitación en el apartado 14.2 “Rescisión por Decisión de AySA”, establece que AySA podrá rescindir el contrato por culpa del contratista –con pérdida de las garantías constituidas– cuando aquél: a) se presente en concurso de acreedores, b) manifieste su insolvencia al no atender a sus deudas a su vencimiento, e) se le adopte cualquier medida para establecer una garantía sobre sus activos.

No obstante lo manifestado, el pliego de Licitación en el apartado 1.6 establece en su inciso a) que el contratista podrá ceder el Contrato en todo o en parte, con acuerdo previo de AySA dado por escrito, a criterio exclusivo de la misma y, b) que podrá ceder a entidades comprendidas en la Ley 21.526 (Entidades Financieras), su derecho a cualquier importe devengado en virtud del contrato; o la cesión a los aseguradores del contratista en los casos en que los aseguradores hayan resarcido la pérdida u obligación del contratista, del derecho del contratista a obtener indemnización de cualquier otra parte responsable.

En virtud de lo expuesto el Juez Federal Sergio Gabriel Torres, por resolución del 06 de noviembre de 2018, se requirió al presidente de AySA- Ingeniero José Luis Inglese- y a la presidente de ACUMAR - Licenciada Dorina Bonetti- que hagan saber al tribunal las acciones dispuestas e ilustren el modo en que garantizaran la continuación de las obras de los tres lotes del Sistema Riachuelo.

Hallazgo:

Respecto del Sistema Riachuelo estaba previsto que fuera financiado en su totalidad a través del Préstamo BIRF N°7706-AR, durante el proceso de licitación el lote 2 quedó excluido del financiamiento por el Banco Mundial debido a que las firmas que participaban de la licitación se encontraban en litigio con la Argentina. En cuanto a lo que refiere a los lotes 1 y 3 los procesos licitatorios obtuvieron la No Objeción de la entidad financiera.

Cabe reseñar que el Banco Mundial dio conformidad a todo lo actuado durante la ejecución de los contratos aun cuando en el artículo 3 de la Sección 1 de su Pliego de Licitación se estipula la “exigencia de que los beneficiarios de los préstamos concedidos por el Banco Mundial observen las más estrictas normas de ética durante el proceso de licitación y ejecución de los contratos”.

Por otro lado, es de destacar que los contratistas que forman parte de la ejecución de las obras del Sistema Riachuelo podrían encontrarse inmersos en alguno de los tipos penales enumerados en los capítulos VI, VII, IX y IX bis del título XI del Libro Segundo del Código Penal - Delitos contra la Administración Pública.

Recomendación:

Los organismos nacionales como los internacionales cuentan con las herramientas legales necesarias para darle resolución a la problemática esgrimida, ya sea a través de la cesión de los contratos de las obras o la rescisión de los mismos. En este último caso, la solución resultaría contraproducente ya que podría traer aparejada en primer lugar una falta de solución al problema de la contaminación, y en segundo, una imposibilidad de recupero de los montos invertidos.



Auditoría General de la Nación

Por otra parte, a fin de realizar un control pormenorizado de los proveedores implementar las acciones tendientes a la regularización de la situación expuesta. Registro de Proveedores – Requisitos del presente informe donde se expresa que:

“Si bien se encuentra vigente un Procedimiento de Registro de Proveedores, el mismo no contempla determinados aspectos, los cuales se refieren principalmente a la necesidad de definir una metodología de evaluación económica y financiera del Proveedor en forma previa a su incorporación. Como así también considerar los circuitos de comunicación con el resto de las Direcciones de la Empresa, a los fines de informar antecedentes de trabajos realizados por el proveedor y el resultado de los mismos, con el objeto de contar con una evaluación técnica.”

Por último, hacer uso de la potestad conferida en el art. 102 del Pliego de Bases y Condiciones Generales el cual estipula que: “AySA tendrán acceso en todo momento, en horario hábil normal, a dichos libros, registros, documentos y demás constancias a los efectos de realizar exámenes, auditorías y copias. El Contratista proporcionará instalaciones adecuadas para dicho acceso y exámenes.”

Respuesta del Auditado:

La observación apunta al Procedimiento de Registración de Proveedores (Anexo12 del Manual de Procedimientos de Gestión de Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios), en cuanto, a criterio del auditor, no define una metodología de evaluación económica y financiera del proveedor antes de su incorporación, como así tampoco contempla circuitos de comunicación con el resto de las Direcciones de la Empresa, a los fines de informar antecedentes de trabajos realizados por el proveedor y el resultado de los mismos, con el objeto de contar con una evaluación técnica.

1) Ahora bien, el mencionado procedimiento de registración tiene por finalidad establecer la operatoria para mantener actualizado el Registro (altas, modificaciones, inhabilitaciones), definido como el conjunto de información que referencia una determinada cantidad de Proveedores de bienes, obras o servicios que han acreditado el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y las exigidas por la empresa. Sin embargo, no es resorte de este Registro analizar la capacidad técnica o económica del proveedor que luego es materia de consideración cuando se presenta como Oferente.

2) Por su parte, la empresa cuenta con un procedimiento específico de sanciones que contempla desde un apercibimiento hasta la inhabilitación de las personas físicas o jurídicas registradas como proveedores o que sin estar inscriptas revistan el carácter de Oferentes o Adjudicatarios, frente al incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

3) Asimismo, por decisión del Directorio de AySA, se ha hecho extensible a todos los Oferentes a quienes se propone pre adjudicar, la obligación de presentar las Declaraciones Juradas previstas en las Políticas de Conflictos de Intereses, en línea con lo establecido en el Decreto 202/2017.

Comentarios: Dirección de Asuntos Jurídicos.

Respuesta del Auditor:

Se mantiene la observación, la misma atiende el pedido de la justicia que interviene al efecto de la transparencia en los desembolsos de fondos, estando a la fecha en etapa de prueba, se soslaya al considerar que la respuesta ofrecida no condice en un todo con lo observado que:

De la lectura de los informes de auditoría interna de AySA, a los efectos de cumplimentar los procedimientos respecto de la evaluación del registro de proveedores, se destaca que:

“Si bien se encuentra vigente un Procedimiento de Registro de Proveedores, el mismo no contempla determinados aspectos, los cuales se refieren principalmente a la necesidad de definir una metodología de evaluación económica y financiera del Proveedor en forma previa a su incorporación. Como así también considerar los circuitos de comunicación con el resto de las Direcciones de la Empresa, a los fines de informar antecedentes de trabajos realizados por el proveedor y el resultado de los mismos, con el objeto de contar con una evaluación técnica.”

“En cumplimiento de lo establecido en el Acta de Directorio N° 191, la Dirección General, ha creado un grupo de trabajo conformado por diversas direcciones, en donde se tratan entre otros temas, el Procedimiento de Registro de Proveedores.”

De acuerdo al informe de auditoría interna sobre compras y contrataciones a septiembre de 2018 en su punto 3.2.3. Registro de Proveedores:

“Actualmente, se verificó que se ha comenzado a analizar algunos índices económicos y financieros como ser liquidez corriente, liquidez ácida, endeudamiento, cobertura PN/Activo y solvencia de ciertos proveedores definidos en la ficha Registro de Proveedores. La adjudicación no se encuentra supeditada a los mismos, ya que no se establecen en los pliegos de condiciones particulares.

Antes de pre-adjudicar la compra y/o contratación, hemos verificado que en todos los casos se ha consultado al Registro de Proveedores la habilidad para contratar del oferente en función de los antecedentes existentes y la documentación obligatoria obrante en dichos registros.”

II. Situación de las empresas que conforman las UTES – Sistema Riachuelo.

Respecto de la situación de las empresas comprometidas en la construcción del Sistema Riachuelo, por resolución de fecha 6 de noviembre de 2018 el Juzgado le solicitó a AySA hacer saber “las acciones dispuestas (...) e ilustre el modo en que garantizaran la continuación de las obras de los tres lotes del Sistema y demás medidas dirigidas a paliar las circunstancias apuntadas”.

Respecto del punto 9) de la resolución del 6 de noviembre “Situación de las empresas que conforman las UTES. Posible repercusión en el avance de obras”, se describen las medidas decretadas en las distintas causas penales, que involucran a algunas de las firmas que componen las UTES contratistas de los tres lotes.

La empresa a través de Nota N° 345616/18 AySA al respecto informó que:

Lote 1:

Respecto de la firma IECSA quien modificó su nombre societario a SACDE – Sociedad Argentina de Construcción y Desarrollo Estratégico SA – no recae medida restrictiva conocida alguna sobre su patrimonio se considera que, por no saberse afectación a su capacidad económica o financiera, no existen motivos para exigir medidas que puedan significar cambios de o en la UTE contratista del



Auditoría General de la Nación

Lote 1 ni ven que la situación descripta pueda repercutir de manera negativa en el avance las obras que componen dicho lote.

Lote 3:

Se destaca que con fecha 17 de septiembre de 2018 fue procesado y embargado el presidente de la firma –Jose J. Chediak S.A.I.C.A – pero no se ha dispuesto medida restrictiva alguna sobre la firma.

Por ese motivo y en ese orden se considera que, por no saberse afectación de su capacidad económica y financiera, no existen motivos para exigir medidas que puedan significar cambios de o en la UTE contratista del Lote 3 ni se observa que la situación descripta pueda repercutir de manera negativa en el avance da las obras de dicho lote.

Lote 2:

Con fecha 16 de noviembre de 2018 la Contratista comunica formalmente a la Dirección General de AySA que se encuentra en tratativas tendientes a la cesión total del contrato.

Hecho posterior:

Durante el mes de enero 2019 la Contratista informó que estaba realizando actividades tendientes a formalizar la cesión total del contrato, requiriendo para ello por parte de una de las integrantes de la UTE (CPC S.A.) la autorización expresa del Juez del Concurso Preventivo de Acreedores.

Esta autorización fue otorgada con relación a la firma FISIAITALIMPIANTI por resolución del 22 de febrero de 2019 que fuera apelada por las firmas ACCIONA AGUA Y RIVA SA.

Por su parte, la UTE Contratista presentó el 14 de marzo de 2019 una solicitud de aprobación de la cesión de la posición contractual a FISIAITALIMPIANTI acompañando antecedentes para revisión. Ello motivó respuesta de AySA solicitando principalmente se informe si dicha resolución se encontraba firme (a la sazón el dato era desconocido para AySA). Se pidió, además, se acredite haber puesto en conocimiento de eventuales jueces embargantes o inhibientes la intención de ceder sus participaciones en el Contrato acompañando asimismo las resoluciones judiciales consecuentes.

En fecha 14 de Junio de 2019, ESUCO S.A. – JCR S.A. – CPC S.A. – C&E Construcciones UTE solicitan a AySA que apruebe la cesión de su posición contractual a la Empresa FISIA ITALIMPIANTI SpA SUCURSAL ARGENTINA, manifestando que la autorización en tal sentido del Juez Comercial que entiende en el Concurso de CPC ha quedado firme, lo que fue aprobado por AySA con fecha 18 de junio, requiriéndose la aceptación por parte de la cesionaria, quien la confirmó en fecha 20 de junio por nota cursada el 28 de junio.

Adicionalmente puede señalarse que el día 02 de Julio de 2019 el Directorio de AySA tomó conocimiento de la aprobación de la cesión contractual y aprobó la migración del contrato a la metodología de redeterminación de precios del Decreto 691/16.

El 25 de Julio de 2019, FISIAITALIMPIANTI, SUCURSAL ARGENTINA Y ACCIONA AGUA S.A., Sucursal Argentina, solicitaron autorización para que el contrato sea llevado a cabo por ambas empresas integradas en una Unión Transitoria, el 6 de agosto de 2019 la Dirección General de AySA comunicó su conformidad con lo pedido.

B)-3 Planta de Barros Sudoeste. (Seguimiento)

Proyecto OC402 Préstamo BIRF N°7706-AR - Planta Tratamiento de Barros en Planta Depuradora Sudoeste- Contratista UTE Coarco SA y Eleprint SA.

El 30/09/14 se suscribió el Convenio XN0843/0, para la ejecución de la obra OC402 “Planta de Tratamiento de Barros en la Planta Depuradora Sudoeste” (PBSO), por un monto de \$ 514.504.918.89. La obra tiene por objeto incorporar el tratamiento de los barros producidos por la Planta Depuradora Sudoeste, ubicada en el Partido de La Matanza.

El 19/12/14 se firmó la Adenda N° 1 estableciéndose las premisas en función de las cuales se determinó el monto del anticipo del contrato y su ajuste.

La contratista dio comienzo a las tareas de relevamiento de campo el 19/05/15, para comenzar a ejecutar al Proyecto Ejecutivo.

Dentro del proceso de elaboración del mismo, se mantuvieron reuniones con la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas de la Provincia de Buenos Aires, la Jefatura de la Planta Sudoeste de AySA y otros organismos, a los efectos de recolectar todos los antecedentes que permitieran desarrollar el Proyecto Ejecutivo de la obra, incluyendo la consulta a la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires (ADA).

El 31/05/16 AySA suscribió la adenda N°2 que incremento el monto contractual en \$33.077.613.72 representando un 6.43% del Monto Contractual Actualizado (MCA). Posteriormente, AySA. Presento la variante al proyecto de la obra civil con un aumento de \$72.379.927,25 cuya modificación se regularizo a través de la firma de la Adenda N°3 con fecha 24/11/2016 generando un aumento acumulado entre Adenda N°2 y Adenda N°3 del 20.50% del MCA.

El 26/04/17 se suscribe la Adenda N°4 que adecua la composición de la empresa contratista.

Con posterioridad a estas adendas, y debido a las modificaciones al proyecto, AySA junto con la contratista evaluó la variación del proyecto de la obra electromecánica, la cual insumiría aproximadamente U\$S18.800.000. El 11/04/18 este proyecto obtuvo la No Objeción del BIRF, pero no fue aprobado por el directorio de AySA dando origen a un nuevo análisis técnico y económico.



Auditoría General de la Nación

Hecho posterior:

Con fecha 02/07/19 el directorio de AySA aprobó el nuevo proyecto de Adenda N°5 resultante de la revisión técnico-económica, ad-referéndum de la No Objeción del BIRF la cual fue otorgada en el mismo mes. En este orden, la adenda N°5 fue firmada el 08/08/19 aprobando un incremento total de \$61.845.882.03 con el impuesto al valor agregado y a valores de contrato y extendiendo el plazo a partir del 20/01/19 por un periodo de 801 días corridos por lo cual la fecha de finalización operara el 31/03/21.

La misma represento un incremento acumulado (adendas N°2, N°3 y N° 5) del 32.52% del MCA.

Previo a la suscripción de la adenda N°5 durante el periodo 2018 se han incluido en las certificaciones ítems no consignados. Así lo expresa la UCGP en sus providencias: “la certificación de ítems nuevos previos a la aprobación de la adenda contractual correspondiente puede ser objetado por el Banco Mundial y resultar un gasto NO elegible”.

Respecto de los ítems observados la UCGP en su Informe de Estado de Situación al 31/10/19 menciona que no ha quedado claro el procedimiento empleado para pagar las diferencias entre lo contemplado en el contrato y las modificaciones de proyecto aprobadas, dado que en su momento AySA certificó con valores de ítems suprimidos los nuevos ítems a aprobar.

Hallazgo:

Respecto de la aprobación de la adenda N°5, con fecha 11/04/18 el BIRF otorgo la No Objeción al proyecto, sin embargo, el mismo no fue aprobado por el directorio de AySA quedando bajo análisis hasta agosto de 2019, fecha en la cual se suscribió un nuevo proyecto de adenda 5.

En este orden, durante este periodo, hasta la firma de la adenda, se llevaron a cabo certificaciones de ítems que no estaban incluidos en el partidimetro contractual pudiendo ser estos considerados como gastos no elegibles. A la fecha siguen siendo analizados por el Banco.

El plazo de vigencia del contrato finalizo en enero del 2019, sin embargo, se continuó certificando trabajos realizados. Recién en agosto con la firma de la adenda se extendió el plazo por un periodo de 801 días corridos a partir del 20/01/2019.

Se desprende de la lectura de la adenda que, debido a las modificaciones que sufrió el proyecto original con la suscripción de las adendas N°2, N°3 y N°4 N°5 el incremento acumulado del MCA alcanzo el 32.52%.

Recomendación:

Dinamizar el canal de comunicación entre la Sociedad y la UCGP, (ver considerandos, A)-5., a los efectos de prevenir certificaciones e imputaciones a fuentes incorrectas de modo de no incrementar porcentajes de ejecución y transparentar la pérdida o ineficiencia.

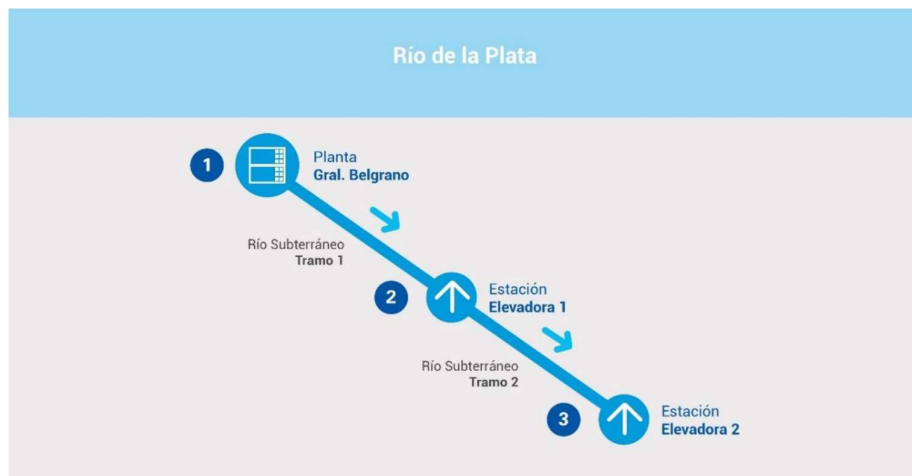
C) DE LAS CONTRATACIONES

C)-1 Sistema Agua Sur

El Sistema Agua Sur está formado por un conjunto de obras cuyo objetivo es incrementar la capacidad de producción, transporte y distribución de agua potable en los Partidos de Lomas de Zamora, Almirante Brown, Esteban Echeverría, Ezeiza y La Matanza.

Este sistema, beneficiará a una población de 2.500.000 habitantes adicionales a los que se abastecen actualmente, ya sea por la incorporación de nuevos usuarios o a través de la mejora de los servicios actuales.

Gráfico N° 3: Sistema Agua Sur.



Fuente: Elaboración AySA.

Las obras contemplan la ampliación de la Planta Potabilizadora Gral. Belgrano, la construcción de un Río Subterráneo de 23 km, el cual facilitará la expansión y mejorará el abastecimiento del servicio, dos Estaciones Elevadoras y Cañerías primarias que transportarán el agua hacia las zonas de demanda.

El Río Subterráneo completo estará dividido:

- Río Subterráneo Tramo 1- Estación Elevadora N°1.
- Río Subterráneo Tramo 2 – Estación Elevadora N°2.

A continuación, se hace una breve descripción de las obras bajo análisis:

a) SA853: Río Subterráneo Tramo 1- SA864: Estación Elevadora N°1.

Río Subterráneo Tramo 1: Se trata de un conducto en túnel construido con tunelera de escudo con dovelas de 3.900mm de diámetro interno, de 13.5 km de longitud. Vinculará la Planta Gral. Belgrano con la Estación Elevadora N°1, cuya traza recorrerá los partidos de Quilmes y Lomas de Zamora.



Auditoría General de la Nación

Estación Elevadora N°1: se ubicará en la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, e impulsará los caudales provenientes de la Planta Gral. Belgrano, a los centros de demanda.

El contrato se firmó el 26/9/2017 con CMC DI RAVENNA - ARGENTINA BRANCH. S.A por un monto de \$ 2.876.855.231,98, (+IVA) y con fecha 1/11/2017 se dio inicio a la obra por un plazo de 1260 días corridos. Por lo cual la misma estaría finalizada aproximadamente en el mes de abril de 2021.

En el mismo se estipulo que la financiación estará a cargo de AySA en 40% a través de la fuente 11 y en un 60% por el Banco de Desarrollo de América Latina CAF (préstamo C.F.A. 8591/14) a través de la fuente 22. En lo que refiere al procedimiento de contratación, no hubo objeciones del Banco respecto a los aspectos técnicos.

En este orden se expresa Auditoría Interna en su Informe de septiembre 2018 en donde dice: “se ha verificado en general, un adecuado cumplimiento de los aspectos técnicos presentados en la oferta ganadora, respecto de lo estipulado en la Normativa Técnica vigente.”

Por otro lado, se pudo observar que en el listado de la DEF la obra se encuentra categorizada “Con incidencia directa” a la Cuenca y que su estado al 31/12/2018 es el siguiente:

- Monto devengado \$545.607.114
- Avance económico 10%
- Avance Físico 0%

Hecho posterior:

El 21/8/19 se suscribió la Adenda N°1 en función de la cual se determinó que: en virtud del presupuesto preliminar para el ejercicio 2019 y los montos asignados a las obras que conforman el Sistema Agua Sur, se hizo necesario replantear los planes de la obra a las nuevas condiciones presupuestarias y que atento a ello resulto necesario reducir la producción prevista para el año 2019 y extender el plazo de ejecución de la obra.

En este orden, la readecuación del Plan de Trabajos represento una ampliación del plazo de la obra en 382 días corridos, lo que implicó un incremento en el monto de la obra de \$198.885.871,55 + IVA por los conceptos de gastos indirectos, gastos generales e Higiene y Seguridad, a valores originales de contrato.

Se fijó como nueva fecha de finalización de obra el 30/04/22.

Hallazgos:

I. En el PISA se informa el 100% del valor de la obra. No contamos con documentación que informe el porcentaje de incidencia de la Obra en la Cuenca Matanza Riachuelo.

II. Se observa que la falta de financiamiento y la disminución de la asignación presupuestaria para el año 2019, sumado al deterioro de la moneda, ocasionaron un incremento del monto del contrato en \$ 198.885.871,55 + IVA; se sostiene que dependencia de financiamiento no permite dar certeza al correcto cumplimiento de los objetivos en tiempo y forma.

b) SA70075: Río Subterráneo Tramo 2 - SA846: Estación Elevadora N° 2.

Río Subterráneo Tramo 2: Se trata de un conducto en túnel construido con tunelera de escudo con dovelas de 3.900mm de diámetro interno, de 9.7 km de longitud. El mismo transportará agua potable desde la cámara de enlace con el Río Subterráneo Tramo 1 en Lomas de Zamora, hasta la Estación Elevadora N° 2, en Esteban Echeverría.

Estación Elevadora N° 2: se ubicará en la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, e impulsará los caudales provenientes de la Planta Gral. Belgrano, a través de ambos Ríos Subterráneos, a los centros de demanda.

El contrato se firmó el 15/9/17 con la UTE conformada por las empresas Electroingeniería y CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED por un monto de \$ 2.878.001.054,94, (+IVA), por un plazo de 1260 días corridos.

Al respecto, la contratista ha propuesto una línea de Financiamiento del Banco de China EXIMBANK, por lo que la obra se encuentra a la espera de la formalización del mismo.

Por otro lado, se pudo observar que en el listado de la DEF la obra se encuentra categorizada “Afectación Parcial” a la Cuenca y que su estado al 31/12/18 es el siguiente:

Sin monto devengado.

Sin avance físico y económico.

Según consta en el Acta de Directorio N° 226 durante el año 2018 la empresa Electroingeniería cedió los derechos y obligaciones del contrato a favor de la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED.

Hallazgos:

- La categorización “con Afectación Parcial” a la Cuenca no permite identificar el porcentaje de incidencia real de la obra en Cuenca Matanza Riachuelo.



Auditoría General de la Nación

Recomendación C-1:

Efectuar los análisis pertinentes a los efectos de dar mayor precisión a la afectación presupuestaria dentro del marco del Pisa.

C)-2 Planificación

a) VA10010: “Ejecución 15 perforaciones de explotación, acuífero Puelche, área de concesión AYSA.”

La presente contratación se realizó bajo la modalidad de Concurso Privado. De acuerdo a lo solicitado por el área correspondiente a lo solicitado se enviaron invitaciones a las empresas de perforaciones que realizan habitualmente los trabajos para AYSA, ellas son:

- SOSA JUAN FRANCISCO
- ALICIA BALDONI E HIJOS SA
- AGUAS CORLETTI SRL
- PER BOM
- HIDROPROSPEC SRL

Con fecha 21/09/2017 la Gerencia de Pozos, Perforaciones y Agua Subterránea a través nota informo a la Dirección de Contratos y Control de Gestión, que por razones operativas y con el fin de lograr el cumplimiento del cronograma de finalización de las perforaciones de referencia, las cuales deberán estar concluidas en su totalidad para el mes de febrero de 2018, se solicita que las perforaciones en cuestión se adjudiquen al menos a cuatro 4 empresas perforistas.

Así las cosas, los contratos se suscriben en el siguiente orden:

- El 16/04/2018 se adjudicaron 2 perforaciones a la firma ALICIA BALDONI e HIJOS SA por un monto total de \$ 2.235.045,34 + IVA.
- El 23/04/2018 se adjudicaron 5 perforaciones a la firma SOSA JUAN FRANCISCO por un monto total de \$ 5.448.472,90 + IVA.
- El 24/04/2018 se adjudicaron 4 perforaciones a la firma KOPEC ROBERTO PER BOM firma por un monto total de \$ 4.416.000,00 + IVA.
- El 02/05/2018 se adjudicaron 4 perforaciones a la firma AGUAS CORLETTI SRL por un monto total de \$ 4.393.360,00 + IVA.

La contratación se llevó a cabo bajo la modalidad de concurso privado debido a que era necesario que los trabajos de perforación estuvieran concluidos en febrero de 2018, sin embargo, tal como surge de

la documentación relevada los contratos fueron suscriptos entre abril y mayo de ese año, haciendo imposible la ejecución de las perforaciones en tiempo y forma.

Hallazgos:

I. De no haber existido la urgencia en la ejecución las perforaciones la contratación se hubiera realizado bajo modalidad de contratación pública.

II. Las demoras en el proceso licitatorio, hicieron que no se pudiera responder a la necesidad de ejecutar los trabajos en el tiempo establecido.

Recomendación:

Efectuar la planificación atendiendo a la mayor experticia, en consonancia con los recursos técnicos de la sociedad a los efectos de evitar situaciones que conspiran con la transparencia en la aplicación de los fondos.

b) Respetto de los Plazos. (Seguimiento)

Hallazgos:

I. Significativas extensiones en los plazos de ejecución de las obras en relación con lo planificado tal como se muestra en el cuadro N°11:

Cuadro N°11:

MUESTRA EXPEDIENTES									
OBRA/ACT (P3 AySA)	DESCRIPCIÓN	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Estado	FECHA DE RESCISIÓN	Plazo	Ampliación de Plazo	Total días Según contrato y ampliaciones	Días transcurridos al 31/12/2018 o fecha finalizacion
SA676	"Ejecucion y Montaje de 5 Camaras - Bateria Union"	18/02/2013		Rescindida	11/12/2014	125	0	125	661
VA70010	XIN11840	11/06/2018				110	22	132	203
VA70010	XIN11850	11/06/2018				88	22	110	203
VA70010	XIN11860	11/06/2018	25/10/2018			88	22	110	136
VA70010	XIN11870	11/06/2018	27/08/2018			44	0	44	77

Fuente, Elaboración Propia según datos aportados por AySA.

En igual sentido, en los Informes de Auditoría Interna de AySA se observa “la falta de evidencia sobre el análisis y seguimiento de la ejecución de las obras en cuanto a su avance físico y económico, desvíos o posibles atrasos, causas de los mismos y planes de acción acordados con las contratistas ante la existencia de dichos atrasos.”

En los mismos manifiestan que “que 8 de las 10 obras incluidas en la muestra (80%), presentan atrasos en su ejecución, situación que afectaría el cumplimiento de los plazos contractuales, con incidencia en los costos debido a ulteriores redeterminaciones de precios.”



Auditoría General de la Nación

II. Falta de actas de ampliación de plazo.

Del análisis de las obras SA676 y VA70010, no se pudo constatar la existencia de la totalidad de las actas de aprobación de ampliación de plazos que avalen el excedente de días en la realización de la obra.

En ese orden, de la lectura de los Informes de Auditoria se observan obras cuyos contratos se encuentran con sus plazos vencidos, situación que originan ampliaciones al plazo original de las obras, lo cual se realiza con actas de ampliación o prórrogas, que, en algunos casos, no cuentan con la Adenda correspondiente ni el nivel de aprobación necesario según la normativa vigente.

III. Demoras en la aplicación de la Cláusula de Rescisión.

La rescisión de las obras se produce con el plazo de ejecución de las mismas ampliamente vencido, no existiendo elementos que fundamenten la demora por parte de AySA en la aplicación del art. 108 – Rescisión del Contrato - Anexo 10 (PBCG) del Manual de Procedimientos de Gestión de Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios.

A modo de ejemplo se enuncia la siguiente obra:

- SA 676 “Ejecución y Montaje de 5 cámaras –Batería unión.”

Fecha de inicio: 18/02/2013.

Rescisión: 11/12/2014.

Plazo: 125 días.

Días transcurridos entre fecha de inicio y fecha de rescisión: 661 días.

Recomendación:

I y II., Dada las sustantivas ampliaciones en los plazos planificados, mantener actualizada la información que se incorpora a los expedientes respecto del estado de ejecución de las obras y las causas que motivan la ampliación de los plazos, a fin de posibilitar la evaluación de los desvíos en la planificación y su ejecución.

III. Incorporar documentación que justifique la demora en la aplicación del art. 108 – Rescisión del Contrato - Anexo 10 (PBCG) del Manual de Procedimientos de Gestión de Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios.

C)-3 Redeterminaciones y Ampliaciones de Montos/ Exposición. (Seguimiento)

Hallazgos:

Se exponen en el cuadro N°12 los incrementos que sufrieron las obras seleccionadas en términos porcentuales:

Cuadro N°12:

S/ AySA						
OBRA/ACT (P3 AySA)	DESCRIPCIÓN	Montos Originales AYSA	Redeterminaciones, adicionales, excedidas y economías (A)	OTRAS MODIFICACIONES DEL MONTO ORIGINAL	MONTOS TOTALES S/ AYSA	%
SC70130	PRIMARIAS A PLANTA FIORITO 2° ETAPA - FASE A (1760313)	\$ 197.404.625,66	\$ 130.184.371,34	\$ 8.858.992,99	\$ 336.447.990,00	70%
SX700020	EN ELEVADORA DE ENTRADA DE LA PLANTA DE PRETR	\$ 483.616.016,82	\$ -	\$ 126.062.602,86	\$ 609.678.619,68	26%
SA676	"Ejecucion y Montaje de 5 Camaras - Bateria Union"	\$ 947.200,10	\$ -	\$ 677.160,79	\$ 1.624.360,89	71%
VA70010	EJECUCION 15 PERFORACIONES DE EXPLOTACION, ACUIFERO PUELICHE. (1860504)	\$ 19.956.382,67	\$ 4.102.121,41	\$ 2.089.145,56	\$ 26.147.649,64	31%

Fuente: Elaboración Propia según datos aportados por AySA.

La información proporcionada en los listados de la DEF (columna A) no se encuentra discriminada para los ítems que incrementan los montos, incluyendo en una misma columna valores correspondientes a redeterminaciones, adicionales, excedidas y economías.

Recomendación:

Si bien se observó una mejor exposición al segregar la columna “Otras Modificaciones del Monto Original”, la discriminación realizada resulta insuficiente. A efectos de una mejor exposición y para facilitar el control y análisis, es menester desglosar los montos de incrementos contractuales de acuerdo a su categoría (adicionales, ampliaciones, redeterminaciones, excedidas).

Respuesta del auditado:

Se toma conocimiento de la recomendación y se evaluará con las áreas que proveen la información la posibilidad de contar con la apertura solicitada.

Comentarios: Dirección Económico Financiera.

Respuesta del auditor:

Se sostiene la observación hasta tanto las áreas que proveen la información realicen la apertura solicitada.



Auditoría General de la Nación

D) DEL PLAN AGUA +TRABAJO / CLOACA +TRABAJO

D)-1 Falta de documentación. (Seguimiento)

Hallazgos:

I) De los legajos analizados surge la falta de documentación respaldatoria que avale lo actuado en los procesos contratación, de pagos, certificaciones, actas de inicio y finalización de obra dejando de manifiesto la deficiencia en los controles de la documentación incorporada a los legajos de obra.

Como acción correctiva durante el 2018 la Dirección de Desarrollo de la Comunidad (DDC) informó que incorporó en cada legajo de obra un listado de chequeo de requisitos de cada uno de los documentos involucrados en distintas etapas del proceso de control de contratos, de presentación de comprobantes y de documentación legajo obra. Se redefinió el proceso de guarda y administración de archivos, en dos partes, digitalización y guarda física, y se contrató un servicio de asistencia contable e impositiva a Cooperativas de Trabajo.

Respuesta del Auditado:

Sistemáticamente se mantiene el control de la documentación, a partir de las acciones tomadas desde el año 2018.

Comentarios: Dirección Desarrollo de la Comunidad.

Respuesta del Auditor:

Continúan las falencias en la completitud de los legajos notándose mayor problemática en presentación de documentación respaldatoria por parte del municipio, situación que pone de manifiesto la deficiencia de controles de la documentación incorporada a los legajos de obra.

Recomendación:

Las áreas intervinientes deberían unificar, sistematizar y simplificar los criterios básicos a emplear en la tramitación de las actuaciones, promoviendo reducir al mínimo los errores con el objeto de lograr una mayor eficacia y eficiencia en el procedimiento administrativo del organismo.

II) De las rendiciones de cuenta por proyecto.

La Cláusula 2° del Acuerdo de Transferencia Financiera (ATF) establece que “El ente ejecutor deberá rendir y justificar la afectación de los recursos transferidos por AySA de conformidad al mecanismo previsto a continuación: Por medio de Nota señalando el concepto pagado de los rubros financiados, remitida al Presidente de AySA, suscripta por el titular del Ente Ejecutor o por el funcionario en quien este delegue, y de acuerdo con la Nota E.2 que forma parte del presente acuerdo.”

Durante el 2017 se aplicaron acciones correctivas sobre esta situación que quedaron plasmadas en el informe de seguimiento de oct-17 de la Dirección de Auditoría Interna, Observación- “Cuentas de Municipios en Obras de A+T y C+T – Rendición de cuentas de fecha 21/11/16”, en donde se informa que “la DDC se encuentra en un proceso de requerimiento de documentación que acredite el movimiento de fondos y su afectación. Al respecto, se han remitido notas a todos los municipios, a fin de comunicarles formalmente la solicitud del envío de documentación respaldatoria de rendición de gastos, y se ha avanzado en el proceso de registración.”

A su vez, en el modelo de nota E.2 que se encuentra anexo al ATF, se menciona que “...de acuerdo a lo establecido en las cláusulas séptima y novena del ATF, señalo que los comprobantes que avalan las certificaciones citadas precedentemente se encuentran en poder de este Ente Ejecutor.”

Respuesta del Auditado:

Se avanzó en la recepción de documentación, y se fijó como plazo de rendición un máximo de 90 días a partir de la entrega del certificado correspondiente.

Finalizada la obra, el fondo de Reparación no será reintegrado hasta la entrega completa de la documentación.

Comentarios: Dirección Desarrollo de la Comunidad.

Respuesta del Auditor:

a) Del análisis de los expedientes seleccionados y de la aplicación de acciones correctivas mencionadas por AySA en su respuesta no surge documentación que contemple la rendición de cuentas de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula 2° del ATF.

b) En el modelo de nota E.2 que se encuentra anexo al ATF, se menciona que “...de acuerdo a lo establecido en las cláusulas séptima y novena del ATF, señaló que los comprobantes que avalan las certificaciones citadas precedentemente se encuentran en poder de este Ente Ejecutor.”, y se observa que estas cláusulas no hacen referencia alguna al tema en cuestión.

Recomendación:

Extremar las acciones a los efectos del control y transparencia en la aplicación de los fondos.

D)-2 Inspecciones/Rotación de los Inspectores de Obra. (Seguimiento)

Hallazgo:

No hemos observado y/u obtenido procedimientos escritos que establezcan la rotación de los inspectores de obras designados por el Ente.



Auditoría General de la Nación

En las reuniones mantenidas con los funcionarios de la DDC, al ser consultados al respecto se nos informó que dada las características de conformación de los equipos de trabajo que desarrollan las obras, los inspectores incluyen dentro de sus responsabilidades establecer una relación de tutoría a fin de asegurar la continuidad y buenas prácticas en el ámbito de la obra.

La rotación permanente, traería aparejado un reacomodamiento de los actores, posibles fallas en el traspaso de información, retrasos en los tiempos, todo esto con su correspondiente incidencia en los costos de ejecución.

A efectos de potenciar el control se tendrá en cuenta en el proceso de redefinición del Plan, incorporando los controles cruzados correspondientes en el Manual de Aplicación previsto.

Recomendación:

A los efectos de potenciar el control, elaborar un procedimiento escrito que regule la rotación de los inspectores de obra atendiendo que los perfiles e idoneidad de los mismos deben ser compatibles con el universo de obras A+T y C+T.

Respuesta del auditado:

Como parte del proceso de redefinición del Plan se actualizan los Procedimientos vinculados, incorporando controles cruzados en los procesos de seguimiento, inspección y certificación de obras. Comentarios: Dirección Desarrollo de la Comunidad.

Respuesta Auditor:

Se mantiene nuestra observación respecto a la rotación de inspectores hasta tanto se verifique la utilidad de los controles cruzados a incorporar en el manual de aplicación.

D)-3 Cláusula 8° de los Acuerdos de Transferencia Financiera. (ATF)

La cláusula octava de los Acuerdos de Transferencia suscriptos en el marco del Plan de Agua+ Trabajo y Cloaca + Trabajo enuncia: “AySA será responsable de inspeccionar la ejecución de la obra en todos sus aspectos. Asimismo, AySA y los organismos de contralor nacionales, *podrán auditar la*

cuenta bancaria del proyecto y todos los aspectos contables- financieros referidos a la administración de los recursos del financiamiento aportado para la ejecución del proyecto.”

Hallazgo:

No surge de los expedientes analizados que AySA haya llevado a cabo auditorías de las cuentas bancarias de los proyectos y todos los aspectos contable-financieros referidos a la administración de los recursos del financiamiento aportado para su ejecución, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula N ° 8 de los ATF.

Respuesta del Auditado:

Se incorpora a la contratación del Servicio de asistencia contable e impositiva vigente un ítem para efectivizar las tareas de auditoría a las cuentas bancarias, estableciendo que la misma consistirá en verificar la cuenta bancaria en una muestra anual del 10% de las obras.

Comentarios: Dirección Desarrollo de la Comunidad.

Respuesta del Auditor:

La Dirección de desarrollo a la Comunidad no brindó información respecto de la muestra anual 2018 para verificar las cuentas bancarias, asimismo de acuerdo a lo informado por la Dirección de Auditoría Interna, durante el 2018 no se hicieron auditorias puntuales sobre los planes de A+T y C+T, razón por la cual se mantiene nuestra observación.

Recomendación:

Ejecutar acciones en pos de mejorar y efectivizar el cumplimiento de lo descripto en la cláusula 8° de los ATF firmados, a los efectos de preservar y mejorar el ambiente de control.

D)-4 De los montos originales de contrato

Hallazgo:

Significativas variaciones en los montos originales de los contratos analizados, ya sea tanto por incrementos avalados por adendas a los montos como por “otros costos asociados a la obra y/u otras modificaciones del monto original” que no se encuentran avalados, y que desvirtúan la razonabilidad de los mismos.



Auditoría General de la Nación

Cuadro N°13: Variaciones en los montos originales.

ID	PI	P3	Denominación de la Obra	Monto Original	Incrementos s/Adenda	Otros costos asociados a la obra y/u otras modificaciones del monto original	Monto Total de la Obra	% de incremento
6879	1748L76	OC70198	ZI DE MARZO M2 C+T (1748L76)	\$ 4.041.524,49	\$ 1.047.110,47	\$ 1.767.658,00	\$ 6.856.292,96	70%
6880	1748L13	OA70147	Alimentación Barrio El Trebol A+T	\$ 6.463.430,40	\$ 2.974.057,42	\$ 7.610.318,00	\$ 17.047.805,82	164%
Nuevo	1848L02	OA70185	PLAN AYSA LA MATANZA BARRIO ALMAFUERTE M1 OA. 70185	\$ 2.136.606,27	\$ -	\$ 1.360.160,00	\$ 3.496.766,27	64%

Fuente: Elaboración Propia según datos aportados por AySA.

Respuesta del Auditado:

Se analizó el proceso integral del Plan: proyecto, presupuesto, ATF, certificaciones y seguimiento, concluyendo en la necesidad de readecuación del mismo. Las tareas previstas consisten en:

- Contratación de una consultora para la realización de estudios de suelo y efectiva implementación del proyecto ejecutivo, minimizando las diferencias entre proyecto y real ejecutado.
- Modificación de la forma de presupuestación y certificación de las obras.
- Aplicación de método de redeterminación de precios.
- Creación de base de datos disponible a toda la DDC (Share point) para asegurar el seguimiento y control on line de las obras.

Con estas acciones se corregirán los desvíos que impactan en los precios debido a evolución en índices inflacionarios y base de cálculo de mano de obra; en lo técnico por cambios en profundidades y determinación de suelos, que asocia para su ejecución la incorporación de por ejemplo equipamiento no previsto y ampliaciones de obra.

Estos desvíos son originados en la modalidad de confección actual de los presupuestos que se realizan lo más ajustados que el proyecto técnico lo permite, con el fin de acotar los importes vinculados a anticipos financieros; provocando en algunos casos durante el desarrollo de las obras la necesidad de cambios técnicos vinculados por ejemplo en la profundidad e identificación de suelos.

Comentarios: Dirección Desarrollo de la Comunidad.

Respuesta del Auditor:

Se mantiene la observación a la espera de la aplicación de las acciones correctivas propuestas por la DDC.

Recomendación:

A efectos de una correcta planificación de los recursos financieros, debería agudizarse el análisis y valuación de las obras al momento de llevar a cabo la presupuestación evitando desvíos significativos en las mismas, así como también tener incorporado al presupuesto los costos asociados a la obra que representan una gran variación en los montos originales y que no están contemplados en el presupuesto original.

D)-5 Fondo de Reparación.) (Seguimiento)

La cláusula 2ª de los Acuerdos de Transferencia de Fondos (ATF) dispone que una vez finalizada la obra y aprobada la Prueba Hidráulica (PH), se libraré la devolución del fondo de reparación dentro del plazo de 30 días.

Asimismo, el “Instructivo Medición Obras A+T –C+T–Primarias” (vigente 25/10/11) en el Punto 6.2.4 Pago, establece que *“una vez certificada y paga la PH final de obra, AySA procederá a realizar la adenda final al ATF. Recién en esta instancia y con la adenda firmada, la Unidad Ejecutora (UE) podrá solicitar por nota oficial la devolución del fondo de reparación. Cabe destacar que dicha nota deberá tener fecha posterior a la firma de la Adenda Final”*.

Hallazgo:

En las obras bajo análisis se pudo observar la existencia de demoras en la devolución del fondo de reparación. A modo de ejemplo se enuncian algunos casos a continuación:

Cuadro N°14: Demoras en la devolución del fondo de reparación.

Id	PI	P3	Denominación de la Obra	Fecha de acta de Ajuste Final	Fecha devolución Fondo de Reparación	días transcurridos
6879	1748L76	OC70198	21 DE MARZO M2 C+T (1748L76)	24/08/2018	07/09/2019	379
Nuevo	1848L02	OA70185	PLAN AYSA LA MATANZA BARRIO ALMAFUERTE M1 OA 70185	07/05/2019	06/06/2019	30

Fuente: Elaboración Propia según datos aportados por AySA.

Respuesta del Auditado:

Como parte de la readecuación del Plan, se modifica la redacción del Acuerdo de Transferencia de Fondos, equiparándolo con el Instructivo Medición Obras A+T–C+T–Primarias vigente que desde lo operativo fija la secuencia necesaria para la devolución de los Fondo de Reparación, estableciendo que *“una vez certificada y paga la PH final de obra, AySA procederá a realizar la adenda final al ATF.*



Auditoría General de la Nación

Recién en esta instancia y con la adenda firmada, la Unidad Ejecutora (UE) podrá solicitar por nota oficial la devolución del fondo de reparo. Cabe destacar que dicha nota deberá tener fecha posterior a la firma de la Adenda”.

Comentarios: Dirección Desarrollo de la Comunidad.

Respuesta del Auditor:

Se mantiene la observación dado que siguen existiendo demoras en la devolución del Fondo de Reparación.

Hecho posterior:

De acuerdo a lo informado por la DDC, “A las obras que finalicen a partir del mes de enero 2019 y hayan sido iniciadas con primer certificado a partir del 2º semestre 2018, se les incorporará la figura de una “certificación de cierre”. Una vez presentada la certificación final, se generará el mencionado cierre que incluirá un ajuste a lo pagado por todo concepto al Director de obra y al Asistente de obra. Se instrumentará la modalidad de la siguiente forma:

- Simultáneamente a la entrega del último certificado, se deberá remitir nota solicitando la Certificación de Cierre y la Adenda Final.
- La confección de la Certificación de cierre será elaborada por AySA y luego remitida al ente ejecutor, para control, verificación y firma.
- Recibidas en AySA el certificado de cierre y la adenda final con las firmas correspondientes, se gestionará el pago del certificado y la devolución del Fondo de Reparación.”

Recomendación:

Efectuar las diligencias necesarias a fin de regularizar y minimizar los plazos en la devolución del fondo de reparo a las cooperativas.

D)-6 Contratación de Licenciados en Seguridad e Higiene

Hallazgo:

En los Acuerdos de Transferencias de Fondos (ATF) analizados se pudo observar que no se estipula la contratación del servicio de asistencia de seguridad e higiene, y que esta misma se lleva a cabo con posterioridad a la firma del ATF, por medio de un contrato de locación de servicios con el Municipio.

Respuesta del Auditado:

De acuerdo a lo recomendado a partir del segundo semestre del año 2016 se comenzó a incorporar para algunas obras en el presupuesto y en el cuerpo principal del Acuerdo de Transferencia de Fondos, la contratación del servicio de seguridad e higiene. Para todas las obras comenzó a operar a partir del año 2017.

Comentarios: Dirección Desarrollo de la Comunidad.

Respuesta del Auditor:

En los legajos analizados durante el periodo 2018 se pudo constatar la inclusión del ítem “Honorario Responsable en Seguridad e Higiene” dentro del Anexo A del ATF denominado “Presupuesto Estimado”, pero el mismo no está contemplado dentro de la cláusula 4° apartado e) del Acuerdo en donde se hace referencia a la contratación de los profesionales intervinientes en la obra, Director de obra y Asistente de obra respectivamente.

Recomendación:

Incorporar en el cuerpo principal del Acuerdo de Transferencia de Fondos (ATF) y en el presupuesto del mismo, la contratación del servicio de seguridad e higiene, a los fines de realizar un mejor control respecto de los fondos comprometidos en el ATF.

E) RESPECTO DEL PISA

E) -1 Cuenca hidrográfica

- a) El 23/09/2013 el Juzgado Federal de Morón determinó los nuevos parámetros de delimitación topográfica de la Cuenca Hidrográfica del Río Matanza Riachuelo.

Mediante Resolución ACUMAR N° 1113/2013 del 21/10/2013, se aprobó un nuevo mapa e informe de delimitación topográfica de la Cuenca.

Hallazgo:

AySA continúa informando a la ACUMAR en la Planilla de seguimiento de Obras (Listado de la DEF) enmarcadas en el Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, obras desafectadas a la nueva cuenca, situación que produce una distorsión en el análisis de la totalidad de los montos involucrados en el PISA.

En este orden se pudo observar que el devengado 2018 según el Listado de la DEF fue de \$8.999.047.234, mientras que el PISA informa como devengado para el mismo período un monto total de \$8.865.408.597, esto arroja una diferencia de \$ 133.638.637.



Auditoría General de la Nación

Cuadro N°15: Conciliación por Acumar.

Inversiones PISA – al 31 de Diciembre de 2018



Inversiones en PISA Inversiones Estado Nacional

Cuadro 1. Detalle de la inversión anual realizada por el Estado Nacional

NIVEL	DEVENGADO 2018 APROBADO	DEVENGADO 2018 INFORMADO	DIFERENCIA OBRAS EXCLUIDAS
1. ESTADO NACIONAL	\$ 15.670.173.517	\$ 15.863.583.587	- \$ 193.410.070
AYSA	\$ 8.865.408.597	\$ 8.999.047.234	- \$ 133.638.637
SEC. DE INFRAEST. Y POLÍTICA HÍDRICA	\$ 572.281.157	\$ 572.281.157	-
ENOHSA	\$ 23.659.702	\$ 23.659.702	-
SEC. DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	\$ 3.184.367.252	\$ 3.184.367.252	-
SEC. DE INFRAESTRUCTURA URBANA	\$ 411.077.187	\$ 411.077.187	-
SEC. DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y COORD. DE OBRA PÚBLICA	\$ 38.836.706	\$ 93.028.896	- \$ 54.192.190
SECRETARÍA DE VIVIENDA	\$ 1.221.464.186	\$ 1.221.464.186	-
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD	\$ 1.305.692.364	\$ 1.307.060.964	- \$ 1.368.600
UNIDAD COORD. DE PROGRAMAS y PROJ.CON FINANC. EXTERNO	\$ 47.386.366	\$ 51.597.009	- \$ 4.210.643

Aclaraciones:

- Jurisdicción AYSA: las obras excluidas corresponden principalmente a redes secundarias de agua y cloacas.
- Jurisdicción Sec. De Planificación Territorial y Coordinación de Obra Pública: las obras excluidas corresponden principalmente a Remodelación complejos culturales, centros de diagnóstico y rehabilitación, redes secundarias de agua, puesta en valor de basílicas, ensanche de esquinas, cruces peatonales.
- Jurisdicción Dirección Nacional de Vialidad: las obras excluidas corresponden principalmente a mantenimiento de rutina acceso sudeste.
- Jurisdicción Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos con financiamiento Externo: las obras excluidas corresponden principalmente mejoramientos jardines de infantes.

Respuesta del auditado:

Al haberse delimitado la Cuenca Hidrográfica Matanza Riachuelo, y para no distorsionar la información histórica ya presentada, se consensó con ACUMAR, seguir informando todas las obras hasta su finalización, pertenecieran o no a la Cuenca Hidrográfica, pero agregando una columna en la cual se especificaba la afectación a dicha cuenca: Parcial, Total, Sin Afectación y Con Incidencia Directa. Solo se han excluido obras por expresa solicitud de ACUMAR.

Comentarios: Dirección Económico Financiera.

Respuesta del Auditor:

Más allá de la respuesta recibida por la Dirección Económica Financiera mantenemos la observación en atención a que la falta de delimitación de las obras expuestas conlleva a elevar el riesgo de la evolución del plan de inversiones.

Recomendación:

A los efectos de lograr una mayor concordancia de la información entre ambos listados es menester adecuar la planilla de seguimiento (DEF), de manera tal que se sigan informando las obras, pero sin distorsionar los montos involucrados específicamente en la Cuenca.

E)-2 Inclusión del Crédito Fiscal. (Seguimiento)**Hallazgo:**

De acuerdo a lo observado, los montos derivados por las obras de AySA, registrados e informados por la Acumar en el PISA, acumulados al 2018 ascienden en miles, \$ 25.000.000 aproximados (pesos veinticinco mil millones) con IVA incluido.

Es de resaltar que a los efectos de recuperar dicho crédito fiscal el Ente viene gestionando ante la AFIP la devolución del mismo.

En este orden, se han incluido en el programa de beneficio de devolución anticipada de crédito fiscal, Ley N°26.360 “Régimen de Promoción de Inversiones de Bienes de Capital y Obras de Infraestructura”, 24 Obras pertenecientes a la Cuenca Matanza Riachuelo.

Que de acuerdo a lo que establece el reglamento de la citada ley, AySA ha gestionado la declaración de Obra Crítica obteniendo la resolución ministerial correspondiente para cada una de las obras.

Asimismo, de las obras involucradas, se ha solicitado la asignación del beneficio para las tres obras que reúnen mayor volumen de IVA.

Sin embargo, al analizar la exposición en el listado de la DEF al 31/12/2018 se observó que el monto original de la Planta Berazategui, declarada Obra Crítica por resolución N° 1174, sigue figurando con IVA incluido, desvirtuando los valores involucrados en el saneamiento de la cuenca.

En la Nota N°10 a los Estados Contables de AySA al 31/12/2018 se expresa “que en virtud de lo dispuesto en el art. 82 de la Ley de Presupuesto Nacional del año 2017 (Ley N° 27.431), se estableció que la Sociedad podrá solicitar la acreditación contra otros impuestos a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos, o la devolución o la aplicación de algún otro mecanismo que se instrumente, del saldo a favor técnico del IVA.

Con base en dicha normativa, con fecha 6 de marzo de 2018, el Ministerio de Hacienda dictó la Resolución N° 128/18, por la que autorizó a AySA el uso de un monto en miles de \$3.500.000 para el ejercicio 2018, los cuales a la fecha de emisión de los presentes estados contables han sido aplicados en su totalidad.”

Hecho Posterior:

El 21 de febrero de 2019, por Resolución N° 107/19 del Ministerio de Hacienda se autorizó a AySA el uso en miles de \$3.500.000 adicionales para el ejercicio 2019, los cuales serán aplicados durante dicho ejercicio.



Auditoría General de la Nación

Respuesta del auditado:

Para la Planta de Pre-tratamiento de líquidos cloacales Berazategui se ha obtenido un beneficio fiscal por Devolución de IVA de \$100.883.250,28, el cual ya ha sido cobrado íntegramente.

Por otro lado, se ha obtenido el beneficio de devolución de IVA para tres obras más, pero que, sin embargo, no ha sido percibido aún, a saber: Planta de Tratamiento Riachuelo (\$218.563.000,79), Colector Margen Izquierdo y Desvío Baja costanera (\$397.007.609,39) y Emisario Planta Riachuelo (\$444.476.981,84).

Cabe mencionar, que este beneficio no corresponde a la totalidad del IVA que se terminará erogando por la ejecución de estas obras, dado que no se reconocen las readecuaciones de los contratos por redeterminaciones de precios ni adicionales de obra, por lo tanto, el beneficio obtenido es parcial. Por este motivo, la discriminación del IVA podría llevar a conclusiones erróneas sobre la recuperación del mismo.

Comentarios: Dirección Económico Financiera.

Respuesta del Auditor:

Más allá de la respuesta recibida por la Dirección Económica Financiera mantenemos la observación ya que consideramos que la discriminación del IVA permitiría un mejor análisis de la información, no induciendo ello a sobre aplicaciones financieras y conclusiones erróneas.

Recomendación:

Atendiendo los actos administrativos realizados por AySA y la resolución de los mismos, se considera importante la segregación del impuesto al valor agregado a los efectos de una mejor exposición.

E)-3 Apertura Presupuestaria y Programática de AYSA

Hallazgo:

A partir del año 2018, se procedió a incluir en la apertura programática informada en la planilla PISA la nueva clasificación presupuestaria concerniente a actividades en el ámbito de la CMR, atendiendo a la Disposición N° 4/2018 de la Subdirectora de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONP) y la Resolución N°14/2018 del Secretario de Hacienda. Las obras ejecutadas por AySA en el ámbito de la CMR financiadas con aportes del Tesoro Nacional se clasificaron bajo la actividad 77.

Durante el presente ejercicio la sociedad ha procedido a identificar las partidas presupuestarias con asignación específica a las inversiones en la cuenca, no obstante, no hemos obtenido documentación que nos permitiera determinar la formulación e integración de los créditos iniciales a los fines de verificar su ejecución final.

Recomendación:

Arbitrar los medios suficientes a los efectos de determinar los créditos iniciales contenidos por las áreas a fin de poder realizar el análisis presupuestario correspondiente.

E)-4 Pruebas de concordancia y evaluación en los listados DEF. (seguimiento)

Hallazgos:

I. Inconsistencias entre lo documentado y lo informado.

- Obra UCS001: según el acta de recepción provisoria la fecha de finalización de la obra fue el 18/10/2013, difiriendo de la expuesta en los listados del PISA y de AySA en donde se establece como fecha de finalización el 26/07/2013.

- Obra SC519: según el acta de recepción provisoria la fecha de finalización de la obra fue el 29/09/2013, difiriendo de la expuesta en los listados del PISA y de AySA en donde se establece como fecha de finalización el 31/10/2013.

- Obra OC394: según el acta de recepción provisoria la fecha de finalización de la obra fue el 06/04/2015, difiriendo de la expuesta en los listados del PISA y de AySA en donde se establece como fecha de finalización el 15/09/2014.

- Obra SC52703: según el acta de recepción provisoria la fecha de finalización de la obra fue el 17/09/2014, difiriendo de la expuesta en los listados del PISA y de AySA en donde se establece como fecha de finalización 05/03/2015.

- Obra SX001: según el acta de inicio la fecha de inicio de la obra fue el 21/06/2012, difiriendo de la expuesta en los listados de AySA en donde se establece como fecha de inicio el 05/06/2012.

- Obra OA70028: según el acta de recepción provisoria la fecha de finalización de la obra fue el 20/10/2014, difiriendo de la expuesta en los listados de AySA en donde se establece como fecha de finalización el 18/09/2014.

- Obra VC70001: La fecha de inicio según el PISA es del 1/8/2015 difiriendo de la fecha según orden de compra 21/6/2015.

- ObraOX70001:

1. La fecha de inicio según el PISA es del 1/7/2015 difiriendo de la fecha según orden de compra 26/5/2015.

2. no coincide el monto original del PISA \$10.890.000.con el de la Orden de Compra \$11.796.962,76.

- Obra SC55401: La fecha de inicio que se informa en el PISA es del 6/6/2011, posteriormente fue modificada por pedido de la contratista al 3/5/2012 no habiendo sido modificada en el PISA. Asimismo, la obra se rescindió el 10/10/2014 no exponiéndose en el PISA dicha fecha.

- Obra SC70036: La fecha de finalización según el PISA es 20/2/2018 no coincidiendo con el Acta de Recepción Total Provisoria que tiene fecha 26/3/2018.



Auditoría General de la Nación

- Obra OC395: No coincide la fecha de inicio del PISA, 1/7/2015, con el Acta de fecha 2/3/2016. Tampoco coincide la fecha de finalización expuesta en el PISA, 20/10/2017 con respecto al Acta que tiene fecha de finalización 20/12/2017.
- Obra CC70009: Según PISA la obra finalizó el 15/10/2017 pero el Acta de finalización establece como fecha de fin 1/12/2016.

Año 2018

- Obra VA70011: En el listado de la DEF el monto volcado es sin IVA. Siendo el monto original según contrato es de \$ 20.281.808,90 que sumado el IVA totaliza \$ 24.540.988,77.
- Obra SX70002: El contrato está firmado en Euros y no aclara la cotización a la firma del mismo. No se pudo verificar que el monto del Listado volcado en pesos argentinos en la DEF sea el correcto.

Respuesta del Auditado:

En los casos de las obras UCS001, SC519, OC394, SC52703, SX001, OA70028, SC5540, SC70036, OC395 y CC70009 se verifica lo mencionado por la AGN. La información será corregida en el próximo informe. En cuanto a las obras VC70001 y OX70001 se mantendrá la fecha informada, ya que la dirección informante consideró la fecha en que la Orden de Compra comenzó a tener imputaciones.

En cuanto a la falta de fecha de rescisión de la obra SC55401, se informa que la misma se encuentra en la columna de “observaciones” del informe PISA 2017.

Comentarios: Dirección Económico Financiera.

Respuesta del Auditor:

Se mantiene la observación hasta que se evalúe las mejoras introducidas para las obras.

II. Tanto en los listados de la DEF como en el PISA, no se informan los plazos de ejecución previstos para cada obra imposibilitando la verificación de su cumplimiento.

Respuesta del Auditado:

En cuanto a la incorporación de los plazos contractuales, tomamos conocimiento de la recomendación, sin embargo, cabe mencionar que el formato de planilla fue elaborado por ACUMAR y todo cambio deberá ser solicitado por dicho organismo.

Comentarios: Dirección Económico Financiera.

Respuesta del Auditor:

Se mantiene la observación hasta tanto se incorporen los mismos.

III. Inconsistencias en la información – Obras Rescindidas. (Seguimiento)

Del análisis de la información suministrada por la DEF, con respecto a las obras rescindidas, se observa que permanecen sin conciliación de su estado desvirtuando la información base (Monto Original, Incrementos y Montos vigentes) situación que puede generar costos hundidos e imposibilitar un análisis efectivo.

i) El listado DEF no permite identificar como un todo, obras rescindidas con su obra continuadora. Ejemplo de ello:

La obra SA676 fue rescindida el 11/12/14 pero no surge del listado informado la obra continuadora. Cabe destacar que al momento de la rescisión se había devengado \$2.079.628 y la obra contaba con un avance físico del 61%.

ii) Costos hundidos por obras rescindidas que siguen informadas. Sepas n°7 y n°4.

SEPA 7

- Adjudicatario: ESUCO S.A.
- Firma de contrato: 11-03-14.
- Pago anticipo: 16-01-15.
- Fecha inicio: 19-06-14.
- Plazo de ejecución: 20 meses.
- Monto contrato a precios oferta \$62.603.307,78
- Nuevo monto de contrato: \$88.583.778,00.
- Pagado (anticipo financiero) \$9.223.889,36.
- Rescisión de Contrato: 26-10-2016.

SEPA 4

- Adjudicatario: ESUCO S.A.
- Firma de Contrato: 9 de diciembre de 2015.
- Monto Contrato: \$ 59.914.623,62.
- Pago anticipo: No se pagó anticipo.
- Fecha de inicio: sin inicio de obra.
- Plazo de ejecución: 20 meses.
- Pagado: No hubo pagos.
- Rescisión de Contrato: 26-10-2016.



Auditoría General de la Nación

iii) No se informa la fecha de rescisión, imposibilitando el análisis tanto del plazo transcurrido desde el inicio y hasta su rescisión, como de las demoras entre la rescisión y la nueva contratación continuadora de la obra.

iv) Al rescindir las obras se deja de informar el avance económico de las mismas.

Recomendación:

I y II) Dotar a la información de las propiedades pertinentes a fin de transparentar los hechos y circunstancias acaecidos en pos de no limitar los análisis y conclusiones respectivos.

III) Respecto de las obras rescindidas y no continuadas, incorporar un análisis de recupero de los montos aplicados.

Respuesta del Auditado:

La fecha de rescisión es informada generalmente en las observaciones, donde también se especifica el P3 con la que se finalizan aquellas obras que han sido rescindidas. Estas últimas no se eliminan del listado para no modificar la información histórica presentada, de manera que se pueda realizar un seguimiento de la información.

Comentarios: Dirección Económico Financiera.

Respuesta del Auditor:

Continúa la observación porque al no eliminar las obras rescindidas se distorsiona la información de la inversión real sobre la Cuenca.

IV. Inconsistencias entre lo informado por la DEF (dirección de administración y finanzas) y lo volcado en el PISA.

i) Se observa que los listados suministrados por la DEF y el PISA no muestran uniformidad respecto de la denominación de las columnas.

ii) Para las obras SC70130, SX70002, VA70010 y VX7001, el PISA en la columna "OTRAS MODIFICACIONES MONTO ORIGINAL" muestra el "MONTO VIGENTE" no informando los valores expuestos por la DEF en la columna "otros costos asociados a la obra y/u otras modificaciones del monto original", generando inconsistencias en los valores volcados, tal como se exhibe en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 16:

OBRA/ACT	MONTO ORIGINAL	MODIFICACIONES MONTO ORIGINAL	OTRAS MODIFICACIONES MONTO ORIGINAL	MONTO VIGENTE
SC701300	\$ 197.404.626	\$ 130.184.371	\$ 336.447.990	\$ 336.447.990
SX700020	\$ 483.616.017	\$ 0	\$ 609.678.620	\$ 609.678.620
VA70010	\$ 19.956.383	\$ 4.102.121	\$ 26.147.650	\$ 26.147.650
VX70011	\$ 20.281.809	\$ 0	\$ 20.281.809	\$ 20.281.809

Fuente. Extracción Listado PISA.

iii) SC70130 No coincide el porcentaje de avance económico entre lo informado en el PISA y el listado de la DEF.

iv) SC70126 La obra no se encuentra informada en el listado de la DEF ni en el PISA.

v)-SA676 No se encuentra informada en el listado del PISA.

Recomendación:

Realizar las acciones tendientes a fin de dotar a la información volcada en el PISA de propiedades pertinentes para su análisis.